Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.386 - 064/18 **PARANA, viernes 6 de abril de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4569 MCyC

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Celia Julieta Graglia, DNI N° 33.503.146, Legajo N° 187.436, a su contrato de locación de servicios, a partir del día 1° de noviembre de 2015, el cual fuera aprobado por Decreto N° 708/12 MCyC, con reconocimiento de estabilidad laboral en la Administración Pública Provincial por Decreto N° 2640/13 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal, interviene en autos como asimismo la Dirección de Sumarios, indicando que no se registran sumarios administrativos a nombre de la renunciante, por lo que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia de la referida Agente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emite dictamen de competencia; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por los Artículos N° 34 Inc. o), 57° y 78° Inc. b) de la Ley 9755, modificada por Ley 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Señora Celia Julieta Graglia, DNI Nº 33.503.146, Legajo N° 187.436, a su contrato de locación de servicios, que fuera aprobado por Decreto N° 708/12 MCyC, con Categoría 8 Administrativa Ejecución del Escalafón General, con reconocimiento de estabilidad laboral en la Administración Pública Provincial por medio del Decreto N° 2640/13 GOB a partir del 1° de noviembre de 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Encuádrase la presente gestión en lo normado en los Artículos N° 34 Inc. o), 57° y 78° Inc. b) de la Ley 9755 modificada por Ley 9811.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Pedro Baez

— — —

DECRETO Nº 4574 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2015 de las Jurisdicciones 60 Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Comunicación y Jurisdicción 45 Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, mediante transferencia de cargos, conforme las respectivas planillas Anexo III que pasan a formar parte del presente.

Transfiriendo a la planta permanente de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación - Subjurisdicción 01 - Unidad Ejecutora: Secretaría de Comunicación al agente Godoy, Julián Alejandro Matías, categoría 8, Administrativo y Técnico Administrativo c) - Supervisión con actual situación de revista en la planta permanente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "San Martín" a partir de la fecha del dictado del presente.

Autorizando a la Dirección General de Presupuesto para que conjuntamente con el Servicio Administrativo Contable de la Gobernación efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes para hacer efectiva la transferencia dispuesta por el presente.

Autorizando al Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

DECRETO Nº 4575 MCyC

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

El Convenio de Administración Conjunta suscripto en fecha 15 de abril de 2015 entre la Municipalidad de Paraná y el Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, ratificado mediante el Decreto Nº 748/15 Municipalidad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, se establece la gestión y administración conjunta y mancomunada de los inmuebles que conforman el "Complejo Multieventos Sala Mayo" y la "Casa de la Costa del Paraná",

Que como vía de aplicación, se emprendieron numerosas obras consistentes en la refuncionalización y puesta en valor de dichas edificaciones, obteniéndose como resultado la recuperación de los mencionados espacios públicos para el uso y disfrute de la comunidad, acordando constituir una Comisión Administradora que tendrá a su cargo el seguimiento, control y coordinación del uso de los inmuebles, ratificado mediante Decreto Nº 1213/15 Municipalidad de Paraná; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Administración Conjunta suscripto en fecha 15 de abril de 2015 entre la Municipalidad de Paraná y el Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, que se adjunto al presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente a la Municipalidad de Paraná, a sus efectos

SERGIO D. URRIBARRI
Pedro Baez

— — —

DECRETO Nº 4576 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Dejando sin efecto la asignación transitoria

de funciones dispuesta mediante Decreto Nº 3442/11 GOB, al agente Javier Alejandro Rodríguez, como Jefe del Área Televisión, dependiente de la Secretaría de Comunicación, a partir del dictado del presente, de conformidad a lo manifestado en el presente decreto.

Asignando transitoriamente funciones de Jefe del Departamento Televisión, dependiente de la Secretaria de Comunicación, al Agente Lucas Ayala, DNI 32.509.564, a partir del dictado del presente, conforme a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los Decretos Nº 5384/03 GOB, N° 870/07 GOB, N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB y N° 7376/08 GOB.

Imputando el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes de la Secretaría de Comunicación.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar la diferencia salarial que surja, conforme a lo expresado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4577 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, con la firma VTS. S.A., por la suma de $ 23.200,00, por la prestación de un servicio de transmisión satelital que tendrá como destino la emisión en vivo y en directo del Juramento y Acto de Asunción del Señor Gobernador de la Provincia Cdor. Gustavo Bordet, el próximo 11 de diciembre de 2015, en el recinto de la Cámara de Diputados y en la explanada de la Casa de Gobierno.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 27º Inc. c) Apartado b) Punto 10 de la Ley 5140, y sus modificatorias, incluida la Ley N°8964 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP-, concordante con el Art. 142 Inciso 11) Apartado b) del Decreto 795/96 MEOSP - Reglamentario de las contrataciones del Estado, y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a la firma referida en el presente, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación del servicio prestado y Constancia de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4578 MCyC

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa - por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial; Portal @Prender / Gobierno de Entre Ríos, durante los meses de septiembre y octubre de 2015, para lo cual fueron contratadas diferentes firmas de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de $ 99.809,00, según órdenes de publicidad emitidas par el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, T.U.O. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP. de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a los medios radiales que obran en el anexo aprobado en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

ANEXO
PORTAL@PRENDER
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

O.P. - Medio/ Razón Social - Localidad - Importe

3715 - Fabián Aníbal Díaz / Radio Ruta 1287.7 de Sauce Montrull -
Sauce Montrull - $ 2.015.00

3722 - Celia Daiana Mansilla / FM De La Plaza - Paraná - $ 2.047.50

3723 - Carlos Antonio Salinas / FM Vida - La Paz - $ 1.040.00

3729 - Marcelo Ramón Abancini / FM San Salvador 96.1 - San Salvador - $ 1.170.00

3730 - Diana Victoria Scheurmann / FM Sonidos 90.5 - Concordia - $ 3.042.00

3731 - Ignacio Jesús Iriarte / Emisora de la Concordia 100.5 - Concordia - $ 2.047,50

3735 - Alejandro German Richard / FM Inolvidable 107.9 - Colon - $ 4.036,50

3739 - Exequiel Matías Flesler / FM MAS 100.1 - Paraná - $ 2.535.00

3744 - Horacio Ramón Osorio / Radio Oid Mortales 88.9 - Concordia - $ 3.120,00

3748 - Barry Leslie Monk / FM 88.9 Radio Alpha - Federal - $ 2.500.00

3749 - Cella Amelia Olguin / Radio Rivadavia FM 100.5 Emisora De La Concordia - Concordia - $ 3.042,00

3752 - Matías Ramos / FM Lider 102.7 - Paraná - $ 6.045.00

3816 - Grandoli María Cristina / FM Seguí 97.3 - Seguí - $ 1.040,00

3819 - Claudio German Luna / FM Vida 98.9 - Hasenkamp - $ 1.560,00

3928 - Jorge Manuel Lazo / FM Sensaciones 100.5 - La Paz - $ 1.053.00

3929 - Jorge Manuel Lazo / FM ADN Paraná 94.5 - Paraná - $ 1.053,00

4010 - Elsa Ovidia Pintos / Radio Los 40 Principales 100.5 - Paraná - $ 2.015.00

4018 - Oscar Ariel Zarate / FM 102 102.3 - Santa Elena - $ 1.040.00

4036 - Horacio Mario Maciel / Concordia Stereo 105.1 - Concordia - $ 2.047.50

4358 - Grandoli María Cristina / FM Seguí 97.3 - Seguí - $ 1.040.00

4360 - Carlos Antonio Salinas / FM Vida - La Paz - $ 1.040.00

4367 - Sonia M. Tricarique / FM 101.1 - Viale - $ 1.053,00

4368 - Cristian Martin Nicolás Schmunck / Radio Del Sol - Viale - $ 1.040,00

4369 - Cristian Martin Nicolás Schmunck / FM Cielo - Viale - $ 1.040,00

4374 - Máxima Comunicaciones S.R.L. / Radio Urbana 93.3 - Gualeguaychú - $ 1.040,00

4381 - Bogdanowicz Silvio Ariel / Radio TKM 106.1 - Paraná - $ 3.022,50

4382 - Mirta Haydee Santana / Radio 10 Paraná 104.7 - Paraná - $ 1.111.50

4386 - Jorge Miguel Tome / Radio Bovril 103.5 - Bovril - $ 3.510.00

4394 - Jorge Manuel Lazo / FM ADN Paraná 94.5 - Paraná - $ 1.053,00

4395 - Jorge Manuel Lazo / FM Sensaciones 100.5 - La Paz - $ 1.053,00

4400 - Celia Daiana Mansilla / FM De La Plaza - Paraná - $ 2.047,50

4414 - Marcelo Ramón Abancini / FM San Salvador 96.1 - San Salvador - $ 1.170,00

4419 - Ignacio Jesús Iriarte / Emisora De La Concordia 100.5 - Concordia - $ 2.047,50

4435 - Alejandro German Richard / FM Inolvidable 107.9 - Colon - $ 4.036,50

4445 - Luis María Ceparo / FM 100 - Cerrito - $ 2.080,00

4448 - Exequiel Matías Flesler / FM MAS 100.1 - Paraná - $ 2.535,00

4454 - Fabián Aníbal Díaz / Radio Ruta 12 87.7 de Sauce Montrull - Sauce Montrull - $ 2.015,00

4464 - Matías Ramos / FM Lider 102.7 - Paraná - $ 6.045,00

4468 - Claudio German Luna / FM Vida 98.9 - Hasenkamp - $ 1.560,00

4470 - Barry Leslie Monk / FM 88.9 Radio Alpha - Federal - $ 2.500,00

4471 - Diana Victoria Scheurmann / FM Sonidos 90.5 - Concordia - $ 3.042,00

4472 - Celia Amelia Olguin / Radio Rivadavia FM 100.5 Emisora De La Concordia - Concordia - $ 3.042,00

4474 - Oscar Ariel Zarate / FM 102 102.3 - Santa Elena - $ 1.040,00

4487 – Carlos Raúl Schwindt / La Nueva FM Brasilera 106.7 - Aldea Brasilera - $ 1.014.00

4491 – Elsa Ovidia Pintos / Radio Los 40 Principales 100.5 - Paraná - $ 2.015,00

4492 – Horacio Mario Maciel / Concordia Stereo 105.1 - Concordia - $ 2.047,50

4494 – Horacio Ramón Osorio / Radio OID Mortales 88.9 - Concordia - $ 3.120,00

Total - $ 99.809,00

— — —

DECRETO Nº 2624 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno “Primero Entre Ríos, Primero Vos”/ “El capital mas valioso de Entre Ríos es su gente, por eso nuestro compromiso es con vos” Gobierno de Entre Ríos en distintos medios gráficos durante los meses de mayo y junio de 2017, por la suma total de hasta $ 382.069,54, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios, las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2625 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de difusión del siguiente Aviso Oficial: Campaña Educación: “Educando en movimiento” Apoyo Escolar + Esc. de Actividades Físicas - Gobierno de Entre Ríos, en publicaciones los meses de

mayo, junio y julio de 2017, por la suma total de $ 134.185,50, a través de los distintos medios gráficos, emitida por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2626 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: “Con dignidad en la mirada y orgullo en nuestras manos, Entre Ríos crece trabajando” 1° De Mayo / Día Del Trabajador - Gobierno de Entre Ríos, en el mes de abril de 2017, por la suma total de hasta $ 392.764,10, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre de Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2627 MCYC

Paraná, 29 de agosto de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en suplemento especial de 4 páginas del siguiente aviso oficial: Campaña Educación: “Educando en movimiento” Educar en el texto y en el contexto - Gobierno de Entre Ríos; con publicación en los días 27 y 28 de mayo de 2017, en diario El Heraldo y diario El Sol ambos de Concordia, por la suma total de hasta $ 175.536,00 según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio la suma respectiva detallada en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementaria.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2451 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo las tareas encomendadas y realizadas por la licenciada María Julieta Gervasutti Rezett, DNI N° 35.525.705, durante el período 01.8.16 al 29.12.16, quien se desempeñó como Kinesióloga en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Lic. María Julieta Gervasutti Rezett, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos.

— — —

DECRETO Nº 2452 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la Licenciada Magister Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que la acompañarán en el desarrollo de las tareas propias de la Jurisdicción;

Que es procedente dejar sin efecto el Decreto N° 2072/16 M.S., mediante el cual la Sra. Carla Luciana Eberhardt, DNI Nº 28.360.265, percibía una remuneración correspondiente al Cargo 43 -Personal Fuera de Escalafón-;

Que es asimismo corresponde reintegrar a la Sra. Carla Luciana Eberhardt, DNI Nº 28.360.265, al cargo efectivo que ostenta en el Centro de Salud “Pagani” de Paraná;

Que es necesaria la creación de la Coordinación Administrativa de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud;

Que resulta propicio designar a la Sra. Sandra Rosana Pérez, DNI Nº 18.239.358, Coordinadora Administrativa de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal fuera de escalafón - Cargo 43 de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que asimismo la agente Pérez tendrá a su cargo tareas inherentes a la Gestión Administrativa de la Secretaría Privada del Ministerio de Salud;

Que la citada agente revista en un cargo categoría 2 - Técnico en Sistemas de Computación de Datos - Escalafón General de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, con funciones de Jefa de Departamento;

Que el recurso necesario para la creación del nuevo cargo de Coordinadora, será atendido con el crédito presupuestario liberado por la Sra. Eberhardt, DNI N° 28.360.265;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175º -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18º de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente texto legal, lo dispuesto en el Decreto Nº 2072/16 MS, debiendo reintegrarse la Sra. Carla Luciana Eberhardtm DNI N° 28.360.265, al cargo efectivo que ostenta en el Centro de Salud “Pagani” de Paraná, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Créase la Coordinación Administrativa de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — Desígnase a partir de la fecha del presente texto legal a la Sra. Sandra Rosana Pérez, DNI Nº 18.239.358, como Coordinadora Administrativa de la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, quien tendrá a su cargo asimismo las tareas inherentes a la Gestión Administrativa de la Secretaría Privada del referido Ministerio, con una remuneración equivalente a Funcionario -Personal fuera de Escalafón - cargo 43 de la Ley 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, reteniendo cargo y función, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2453 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Modificando a partir de la fecha del presente, el Decreto Nº 395 M.S. de fecha 29 de diciembre de 2015, estableciendo que el Bioingeniero José Antonio Giacopuzzi, DNI Nº 20.361.420, deberá percibir una remuneración equivalente al Cargo 43 -Funcionario fuera de Escalafón-Nivel I de la Ley 8620 y facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar el pago correspondiente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondiente a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2454 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo la licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía al Dr. Carlos Manuel Bilbao, DNI N° 18.115.103, quien revista en un cargo de Médico Asistente (e)- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-Escalafón Sanidad del Hospital “Gregoria Pérez” de San Gustavo, Departamento La Paz, por haber sido designado como Secretario de Telecomunicaciones de la Provincia de Entre Ríos mediante Decreto N° 158/2015 GOB a partir 11 de diciembre de 2015 y hasta tanto se desempeñe en las funciones de designadas.

DECRETO Nº 2455 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo la licencia política con goce de haberes desde el 25.6.15 hasta el 09.8.15 y del 10.9.15 al 25.10.15, al agente Gerardo Ramón Chapino, DNI N° 23.450.172, quien revista en la categoría 6- Carrera Técnica - Tramo "A"- Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por haberse postulado como pre-candidato a intendente municipal de la mencionada localidad, para participar en las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.).

— — —

DECRETO Nº 2456 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el agente Javier Alberto Sequeira, DNI Nº 31.211.187, Legajo N° 194.302 al Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, a partir del 18 de julio de 2016, por razones de índole particular, ya que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma.

— — —

DECRETO Nº 2457 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el Doctor Ernesto Luis Alvarez, DNI Nº 14.572.114, a partir del 17 de julio de 2017, al cargo de Director Interino Nivel III del Hospital "San José" de Federación, ya que en virtud de lo tramitado en autos es procedente aceptar la presente dimisión.

— — —

DECRETO Nº 2458 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

El Decreto N° 922 del 29 de diciembre de 2011 M.S. y su rectificatorio Decreto N° 1714 del 31 de mayo 2012 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Gustavo Horacio Barboza, DNI N° 18.071.957, Legajo N° 61.048, quien revista en un cargo de categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° -incisos a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2010, conforme el siguiente detalle: mes de enero: los días: 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31; mes de febrero: días 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28; mes de marzo: días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31; mes de abril: días 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30; mes de mayo: días 01, 02 y 03, obrando a fs. 10/13 impresión de tirillas de marcación digital en copias certificadas con detalle de las inconcurrencias laborales, informándose a fs. 16 que el agente Barboza en fecha 04.5.2010 presentó certificado médico justificando inasistencias por 30 días a partir de dicha fecha habiendo presentado nuevo certificado por otros 30 días a partir del 03.6.2010;

Que se inician las presentes con el informe de la Sra. Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, Andrea Silvina Larrea, dirigido a la Dirección del nosocomio informando que el agente Barboza debía reintegrarse a sus tareas el día 04.1.2010 fecha en que finalizaba la licencia que se encontraba gozando, habiéndose cursado dos cartas documentos de intimación a reintegrarse a sus funciones las que fueron devueltas al remitente adjuntándose copias certificadas de las Cartas Documento. planilla de asistencia e informe de situación de revista;

Que a fs. 95 y vta. obra declaración testimonial del Sr. Pablo Daniel Pereira, con funciones de Jefe Sección Transporte del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, quién expresa que el agente Barboza está a su cargo cumpliendo funciones como chófer de ambulancia que en el período investigado el mismo no estaba bajo su dependencia, sí a la fecha de la declaración; respecto del concepto laboral del encartado expresa que "es muy buen chofer, buen compañero y no posee problemas con ningún empleado del nosocomio"; a la fecha de la declaración (12/2012), expresa que Barboza concurre a trabajar normalmente no habiendo incurrido en nuevas inasistencias;

Que a fs. 119 y vta. obra nueva declaración testimonial de la Sra. Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, Sra. Andrea Silvina Larrea, requerida por la instrucción a fin de que aclare el sistema de registro de asistencia del personal del hospital expresando que se realiza por sistema de reloj desde el año 2006, se realiza con una tarjeta digital que tiene un numero registrado y al acercarla al reloj este toma la información de entrada o salida del empleado, bajando esa información a una base de datos reconoce la documental de fs. 10/13 como el informe impreso que se obtiene del sistema de marcación utilizado, ratificando lo expresado en su anterior declaración;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Gustavo Horacio Barboza no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que en fotocopia certificada, luce a fs. 10/13; ratificada por testimoniales de fs. 83 y vta.; 95 y vta.; 119 y vta.; e informativa 69/70 de autos, amén de haber quedado corroborado el reproche administrativo el sumariado ha demostrado durante el transcurso de la investigación desinterés en la causa, situación que se evidencia claramente al no tratar de arrimar al expediente alguna probanza que justifique su incumplimiento laboral y así neutralizar o morigerar el cargo formulado, configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales;

Que en consecuencia, el encartado ha excedido ampliamente el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61° inciso a) de la Ley 9755), en este orden de ideas a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde corresponde señalar la conducta disvaliosa del agente Gustavo Horacio Barboza traducida en la falta de interés de aportar alguna probanza que mínimamente justifique su accionar por lo que teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas, resulta como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 922 del 29 de diciembre de 2011 M.S., y su rectificatorio Decreto N° 1714 del 31 de mayo 2012 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, al agente Gustavo Horacio Barboza, DNI N° 18.071.957, Legajo N° 61.048, quien revista en un cargo de categoría 04 - Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71° -inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2459 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Gustavo Enrique Roldan Neubauer, DNI Nº 23.275.456, quien desempeñó funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Terapia Intensiva Adultos, en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, desde el 01.6.16 al 24.11.16.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Gustavo Enrique Roldan Neubauer, de la suma que corresponda, conforme a la liquidación realizada en autos.

— — —

DECRETO Nº 2460 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo las funciones de Jefe de División Transporte del Hospital "San Martín" de Paraná y el Adicional por responsabilidad funcional a favor del agente José Antonio Ramírez, DNI N° 13.182.349. a partir del 04 de marzo de 2015 hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio las funciones de Jefe de la División Transporte del Hospital "San Martín" de Paraná, al agente José Antonio Ramírez, DNI N° 13.182.349 y otorgando el Adicional por responsabilidad funcional correspondiente a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad fun-

cional al agente José Antonio Ramírez, DNI N° 13.182.349.

— — —

DECRETO Nº 2461 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Miguel Ángel Gutiérrez, DNI N° 14.094.107, quien desempeñó funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Cirugía Infantil, en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el período del 01.6.16 hasta el 28.12.16, debiéndose abonar a dicho profesional la suma que corresponda de acuerdo a la liquidación realizada por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Miguel Ángel Gutiérrez, de la suma que corresponda, conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud a lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 2462 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefe de División Informática del Hospital Materno Infantil "San Roque" de ésta ciudad, al agente Jorge Rubén Salvadore, DNI N° 17.962.824, como asimismo el pago del Adicional por responsabilidad funcional, a partir del 11.12.13 al 13.1.14.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, al agente Jorge Rubén Salvadore, DNI N° 17.962.824, conforme a lo dispuesto.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2370 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 5225 MPIYS, de fecha 30 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto, se dejó sin efecto el Decreto Nº 1616/14 MPIYS, facultándose a emitir el pago de $ 1.525,44 a la firma Alejandro Teodoro Peel, contratista de la obra "Pozo de agua y otros Escuela N° 51 "Crisanto Ovejero" - Hinojal - Departamento Victoria"; y

Que si bien dichos fondos ingresaron a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios el día 22 de febrero de 2015 y teniendo en cuenta que la empresa citada no retiró dicho pago, el 20 de abril de 2016 se efectuó la Orden de Devolución Nº 08/16; y

Que habiendo tomado conocimiento la Jefatura Zonal Victoria de lo acontecido, solicita la recuperación de los fondos para ser abonados directamente a la firma Alejandro Teodoro Peel, contra presentación de factura; y

Que el Jefe Zonal y la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, reiteran la solicitud de una partida por la suma de $ 1.525,44, a fin de liquidar la deuda con dicha firma; y

Que en consecuencia, corresponde rectificar parcialmente el Decreto Nº 5225 MPIyS, de fecha 30 de diciembre de 2014, en su artículo 3°; y

Que han tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones. Asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIYS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto N° 5225 MPIYS, de fecha 30 de diciembre de 2014, en su artículo 3°, por los motivos expresados en los considerandos del presente texto legal el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 15 - Actividad 00 - Obra 15 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite. Cumplido a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, para la continuidad del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2371 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria solicitada, es a fin de incorporar obras en el marco del Programa Nacional de Formación de Enfermería - PRONAFE, por la suma de pesos ochocientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos ($ 893.152); y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyecto de inversión, obras y actividades- modificaciones; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, la Dirección General de Administración del CGE y la Dirección General de Presupuesto en lo que es de sus competencias; y

Que la modificación viable y encuadra en los términos legales del artículo 16º de la Ley 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en las Jurisdicciones 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. 10 – Gobernación. Unidades Ejecutoras: Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y Consejo General de Educación, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos ochocientos noventa y tres mil ciento cincuenta y dos ($ 893.152), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de Encomia, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y asen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, para el debido trámite. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2375 MPIYS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Adscribiendo al Ministerio de Cultura y Comunicación a la Sra. Gladis Adriana Salomón, DNI N° 17.962.884, Legajo N° 171.621, agente de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por el término de 12 meses contados a partir de la fecha de sanción del presente.

El Ministerio de Cultura y Comunicación informará mensualmente a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los novedades, de asistencia y puntualidad de la agente referida.

— — —

DECRETO Nº 2377 MPIyS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Dando por finalizada a partir de la fecha del presente, la adscripción de la Sra. Susana Isabel Salas, dispuesta por Decreto Nº 2091 MPIYS de fecha 02 de agosto de 2016.

Adscribiendo al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones de la Secretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación momentáneamente a cargo de la de la Secretaría General de la Gobernación, a la Sra. Susana Isabel Salas, DNI Nº 14.830.101, Legajo Nº 169.343, agente de planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de 12 meses, contados a partir de la fecha del presente decreto.

El Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones de la Secretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación momentáneamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones de los artículos 36° Inc. c) y 39° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley Nº 9811 y Art. 6° de la Ley N° 10.271, modificada por Ley N° 10.334, y Decreto N° 36/16 GOB.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2472 MT

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota del señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social por medio de la cual eleva un informe relativo a ciertos agentes dependientes de dicho organismo, los cuales no han sido alcanzados por la recategorización que oportunamente se efectuara mediante Decreto N° 1855 MGJ de fecha 07 de julio de 2016, dictado de acuerdo a lo normado por el instructivo de recategori-

zaciones emanado por el Poder Ejecutivo en junio de 2015; y

Que a fojas 20 y vuelta interviene la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que de la revisión de la situación de revista de los agentes que no fueron incluidos en la recategorización de junio de 2015, surge que respecto al señor Neri Mariano Silva, DNI N° 17.418.307, Legajo N° 160.909, no corresponde efectuar modificación alguna, dado que para acceder a una categoría superior debía contar al 31 de diciembre de 2014; con una antigüedad igual o superior a doce (12) años, advirtiéndose que a dicha fecha contaba con una antigüedad de 10 años, 6 meses y 16 días; y

Que respecto al señor Juan Carlos Calderara, DNI N° 8.458.622, Legajo Nº 62.457, se informa que al 31 de diciembre de 2014, el mismo detentaba una antigüedad total de 33 años, 9 meses y 27 días, por lo que corresponde que el mismo sea reubicado en una categoría 3 en base al inciso f), punto 1 del mencionado instructivo, no siendo procedente reubicarlo en una categoría 2 como Jefe de División, dado que la Resolución N° 0874/08 MGJEOSP, por medio de la cual se le asignaron las funciones de Jefe de División Policía del Trabajo, carece del decreto de ratificación de estas funciones, el que se entiende necesario conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB; y

Que en lo que refiere al señor Facundo Gabriel Welschen, DNI N° 25.032.945, Legajo N° 164.680 se ha informado que al 31 de diciembre de 2014 el mismo revistaba como Subsecretario de Fomento y Empleo, designado por Decreto N° 434/11 GOB de fecha 29 de diciembre de 2011, computando en consecuencia, 3 años y 2 días de antigüedad en dicha función, por lo que corresponde ser reubicado en una categoría 2 en base a lo dispuesto por el inciso a) del punto 4.2.2 del instructivo en cuestión; y

Que por último se ha informado respecto al señor Renato Marcelo Riso, DNI N° 20.189.682, Legajo N° 158.301 que el mismo contaba al 31 de Diciembre de 2014 con una antigüedad de 10 años, 11 meses y 29 días, asimismo se ha destacado que por Decreto N° 337/12 MDS se le han asignado las funciones de Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, computando 2 años, 11 meses y 29 días de antigüedad en dicho cargo, a la fecha de corte del instructivo, entendiendo por ello que le corresponde la categoría 3; y

Que a fojas 29/30, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia ha tomado intervención del competencia informando al respecto que correspondería rechazar la solicitud de recategorización del agente Neri Mariano Silva y hacer lugar a los requerimientos efectuados por los agentes Juan Carlos Calderara, Facundo Gabriel Welschen y Renato Marcelo Riso; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia ha elaborado la planilla Anexo III, con los movimientos presupuestarios de cargos y ha adjuntado detalle del mayor costo, realizándose las correspondientes reservas preventivas de créditos. No obstante, se ha informado que no se ha efectuado el cálculo del costo que implicaría la promoción del agente Facundo Gabriel Welschen, atento a que el mismo se encuentra ocupando actualmente un cargo de mayor jerarquía; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, informando que la modificación de cargos propuesta en la planilla Anexo III, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la solicitud de recategorización del agente Neri Mariano Silva, DNI Nº 17.418.307, Legajo N° 160.909, conforme a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465-, en lo que se refiere a la planta de cargos del personal de planta permanente de la Jurisdicción 70 -Ministerio de Trabajo, Unidad Ejecutora: Dirección de Trabajo y Subsecretaría dé Promoción y Fomento de Empleo, conforme se discrimina en planilla Anexo III que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1° de junio de 2015 de los agentes cuya nómina se detalla en las planillas de anexo: punto 1 y punto 4, que integran el presente en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 4º — Impútase el gasto a: D.A. 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 70 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62/61 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar la liquidación y el pago resultante en conformidad a lo establecido en el artículo 3° del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2473 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Graciela Elisabeth Saperas, con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 1200/15 C.J.P.E.R., dictada en fecha 06 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 30 de abril de 2015, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 22 de abril de 2015, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 60° y s.s. de la Ley N° 7060; y

Que, cabe principiar el relato de los antecedentes poniendo de resalto que las consideraciones efectuadas por el quejoso en su presentación recursiva no constituyen una crítica concreta y fundada del acto impugnado sino que son un mero relato de los hechos y/o antecedentes, los que si bien fueron denunciados en forma genérica en su presentación originaria, igual fueron evaluados en forma negativa, por la obra social I.O.S.P.E.R. como por la División Asesoría Letrada del organismo previsional, para fundar su actual pretensión de mudar de obra social; y

Que, la Sra. Graciela Elisabeth Saperas, manifiesta que de sus haberes percibidos, cuando trabajó en el Escuela N°73 desde 1968 a 1994 y luego en la escuela N°92 de la ciudad de Nogoyá, se le efectuaron los descuentos al I.O.S.P.E.R. Que también trabajó en la Escuela de Educación Técnica y Superior N°1 donde los descuentos correspondientes a la seguridad social se realizaban desde O.S.P.L.A.D; y

Que, continúa relatando que desde 1994 se desempeñó como supervisora de Educación Tecnológica en la Dirección Departamental de Escuelas, donde automáticamente su obra social pasó a ser I.O.S.P.E.R. Que al momento de jubilarse en el año 1999, se adhirió a O.S.P.L.A.D. y que a posteriori durante el año 2013 comenzó a realizar los trámites para obtener el traspaso al I.O.S.P.E.R. por lo que ha solicitado la baja de O.S.P.L.A.D. Asimismo expresa que en fecha 15 de setiembre de 2014 realizó un formal pedido de alta al I.0.P.S.E.R. fundamentando su pedido en los treinta y dos (32) años de aportes realizados en esa obra social, lo cual a su entender legitima su pedido según lo dispuesto por el memorándum -13- de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y

Que, en síntesis, la impugnante pretende el traspaso de la obra social O.S.P.L.A.D. al I.O.S.P.E.R. alegando como principal argumento los aportes realizados a la obra social provincial durante su vida laboral como activa; y

Que, en relación al recurso interpuesto ha emitido opinión en sentido adverso a la pretensión actoral, tanto el Área Central Jurídica del organismo previsional como el Dpto. Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado analizó la materialidad de la cuestión planteada en el memorial recursivo, adelantando opinión en sentido adverso al mismo, ya que no existen argumentos válidos para conmover el acto atacado; y

Que, en primer término y tal como lo han señalado las opiniones legales preopinantes, la Fiscalía de Estado expresa que, la pretensión de la actora de mudar de obra social escapa a la competencia del organismo previsional quien actúa solo como agente de retención de los aportes descontados a la recurrente con destino a la obra social a O.S.P.L.A.D. por la cual optó voluntariamente tal como surge de autos. Es decir que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, sólo destinó los descuentos practicados en concepto de aportes personales a -O.S.P.L.A.D.- montos, que por otra parte fueron correctamente descontados con causa legal Art. 16° de la Ley N° 23.660; y

Que, en efecto, el organismo previsional, se encuentro obligado legalmente a retener y redireccionar los aportes descontados a la obra social que corresponde según la normativa vigente, en el caso de autos, a O.S.P.L.A.D. por la cual la actora optó. En este sentido, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos actúa como agente de retención y, como tal, satisface su cometido cumpliendo simplemente la obligación impuesta por diversas normas de la Ley N° 23.660 de “Obras Sociales”, Así, el Art. 16° del citado cuerpo legal reza: “Se establecen los siguientes aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones que deben desarrollar las obras sociales según la presente ley: a) Una contribución a cargo del empleador equivalente al seis por ciento (6%) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia; b) Un aporte a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia equivalente al tres por ciento (3%) de su remuneración. Asimismo, por cada beneficiario a cargo del afiliado titular, a que

se refiere el Art. 9, último apartado, aportará el uno y medio por ciento (1,5%) de su remuneración; c) En el caso de las sociedades o empresas del Estado, la contribución para el sostenimiento de la obra social no podrá ser inferior, en moneda constante, al promedio de los doce (12) meses anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley. Asimismo, mantendrán su vigencia los aportes de los jubilados y pensionados y los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las obras sociales determinados por leyes, decretos, convenciones colectivas u otros disposiciones particulares. Mantienen su vigencia los montos o porcentajes de los actuales aportes y/o contribuciones establecidos en las convenciones colectivas de trabajo u otras disposiciones, cuando fueren mayores que los dispuestos en la presente ley, como así también los recursos de distinta naturaleza a cargo de las mismas partes o de terceros, destinados al sostenimiento de las obras sociales"; y

Que, por su parte, el Art. 19° de la referida Ley N° 23.660 determina con meridiana claridad quien es el responsable de efectuar la retención en las liquidaciones y quien es el destinatario de tales aportes y/o contribuciones: "... los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes en su carácter de agente de retención deberán depositar la contribución a su cargo junto con los aportes que hubieran debido retener -al personal a su cargo-, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que se deba abonar la remuneración: a) A la orden de la obra social que corresponda ...", y que a su vez, el Art. 20° del citado cuerpo legal complementa al dispositivo anterior, estableciendo: "Los aportes a cargo de los beneficiarios mencionados en los incs. b) y c) del Art. 8° serán deducido de los haberes jubilatorios de pensión o de prestación no contributivas que les corresponda percibir, por los organismos que tengan a su cargo la liquidación de dichas prestaciones, debiendo transferirse a la orden de la respectiva obra social en la forma y plazo que establezca la reglamentación"; y

Que, en mérito a las normas transcriptas, puede colegirse que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, en su condición de agente de retención -por resultar "equivalente" a un empleador o dador de trabajo-, cumple su obligación legal practicando las retenciones y direccionando los aportes y/o contribuciones a la obra social correspondiente -O.S.P.L.A.D.- conforme a derecho, no correspondiendo la afiliación al I.O.S.P.E.R. como erróneamente lo pretende la recurrente; y

Que, en este marco, resulta esclarecedor el informe del I.O.S.P.E.R., emitido a solicitud del organismo previsional, en cuanto menciona que la impugnante es personal docente transferido de la Nación a la Provincia, en el marco del convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Ley Provincial N° 8741; y

Que la clausula novena del mencionado convenio de transferencia establece: "La opción para continuar en la obra social para la actividad docente (O.S.P.L.A.D.) deberá ejercerse en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la transferencia. Dicha opción será efectiva a partir del momento en que la Provincia comience a liquidar los haberes. Hasta ese momento el personal permanecerá incorporado a la O.S.P.L.A.D. y continuará haciendo los aportes a la misma. En este caso la Provincia actuará como agente de retención de los aportes personales (...) El personal transferido que hubiera optado por la O.S.P.L.A.D. al momento de jubilarse continuará con dicha obra social exceptuándose a este personal de la obligación a incorporarse al I.O.S.P.E.R."; y

Que de conformidad con la cláusula transcripta se autorizó a los docentes nacionales transferidos a continuar afiliados a la O.S.P.L.A.D. en tanto y en cuanto ejercieran dicha opción dentro de los noventa (90) días de operada la transferencia, y esto es lo que acaeció con la apelante. Según emerge de los recibos de haberes obrantes en autos y de la nota es harto elocuente que la Sra. Saperas ejercitó la opción prevista en la mencionada cláusula y de tal modo optó por seguir afiliada a la O.S.P.L.A.D. puesto que de lo contrario, en sus recibos de haberes de los establecimientos transferidos debería constar solamente el descuento hacia I.O.S.P.E.R. ya que la afiliación en este instituto operaba -en el marco de este convenio de transferencia- en forma residual es decir ante el silencio del interesado toda vez que de no optar por la continuidad en O.S.P.L.A.D. los docentes transferidos quedaban alcanzados por la afiliación obligatoria al I.O.S.P.E.R. prevista en el Art. 3°. inc. a), de la Ley N° 5326/73 y modif.; y

Que, ante lo expuesto se reitera, que en oportunidad de ponerse en vigencia el referido convenio de transferencia, la Sra. Saperas optó por la O.S.P.L.A.D. y ello continuó así hasta el momento de su jubilación, otorgado por la Resolución N° 0324/99 C.J.P.E.R., ratificado por Decreto N° 1244/99 M.S.A.S; y

Que, ante ello la Fiscalía de Estado estimó dable mencionar que de la lectura de los antecedentes agregados a las presentes actuaciones, surge una actitud -cuanto menos- contradictoria de la recurrente habida cuenta que en la actualidad pretende mudar de obra social cuando dicha obra social fue exactamente por la que optó y luego consintió al momento de acceder a su beneficio jubilatorio en el año 1999; y

Que en efecto obra agregado en autos el proveído N° 917/99 de la Dirección Técnico -Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial, resolviendo expresamente que: "Atento la solicitud de la actora que peticiona continuar con la Obra Social OSPLAD en base al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos a la Provincia de Entre Ríos ratificado por Ley N° 8l41 y habiendo esta Dirección Técnica Jurídica ya expedido y generado la Resolución N° 005/99 de aplicación general considero que por su intermedio se notifique de la misma a la interesada y cumplido que sea remitidas las actuaciones al Área Informática a fin de que proceda a efectuar las retenciones y depositar ante el O.S.P.L.A.D. los porcentajes de ley ... "; y

Que asimismo dado que el descuento practicado y direccionado hacia la O.S.P.L.A.D. deviene ajustado a la normativa de traspaso de los docentes nacionales a la Provincia de Entre Ríos y atento a la opción ejercitada por la propia recurrente en su momento no cabe sino concluir en que el resolutorio impugnado es un acto perfecto regular válido legítimo suficiente y debidamente motivado, resultando improcedente e infundado la pretensión de la recurrente; y

Que por las razones aquí expuestas y por las brindadas por las asesorías legales preopinantes la Fiscalía de Estado aconsejo desestimar el recurso de la apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 1200/15 de C.J.P.E.R.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Graciela Elisabeth Saperas, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Córdoba N° 401 - Planta Baja - Local N° 1, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1200/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 06 de abril de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2474 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Luis Soto, contra la Resolución N° 2646/12 C.J.P.E.R., dictada en fecha 28 de junio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 18 de julio de 2012, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 11 de julio de 2012, motivo por el cuál corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060; y

Que, el señor Jorge Luis Soto ha interpuesto el presente recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2646/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, por cuanto mediante la misma se dispuso rechazar su reclamo de reajuste de su haber de retiro por incorporación del adicional instituido en el artículo 5° del Decreto N° 3506/10 de M.E.H.F. (de fecha 21 de septiembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de enero de 2011) modificado por el Art. 2° del Decreto N° 1853/13 de M.E.H.F: "Artículo 5°.- Dispónese que los funcionarios de la Policía de Entre Ríos que cumplan funciones en forma efectiva, por más de veinticinco días al mes, en las Jefaturas Departamentales que dependan de la División Operaciones y Seguridad y que desempeñen tareas de seguridad pública preventivas y guardias, incluye División Minoridad, Guardias Especiales, Guardias Comunes, Paradas Externas, Comandos Radioeléctricos no incluidos en el tramo procedente, Comisarías y Destacamentos y al personal del Servicio Penitenciario que desempeñe en forma efectiva, por más de veinticinco días al mes, las funciones de Jefe de Taller, perciban una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del adicional establecido por Decreto N° 6213/03 MGJ"; y

Que, de modo coincidente el Área Central Jurídica de la CJPER y el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, se han expedido sugiriendo el rechazo del recurso interpuesto, dado que el Sr. Jorge Luis Soto conforme se expone en el informe de competencia de la Dirección de Personal Policial, en los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores al cese o pase a retiro no cumplió ninguna de las funciones detalladas en el decreto en cuestión, por lo que no le correspondería por tanto el reajuste solicitado; y

Que, al respecto la Fiscalía de Estado habiendo analizando atentamente las presentes, estimo válido anticipar un criterio contrario a la procedencia de la pretensión del quejoso. Ello, en base a lo consignado en los informes de fecha 16 de agosto 2011, emanados de la División Administración del Personal y de la Dirección de Personal de la Policía de la Provincia, respectivamente, aún con anterioridad al dictado del acto administrativo atacado, según los cuales; " ... se informa que se han corroborado los datos expuestos en certificación de fojas (174), siendo su destino ajeno a los alcances del Decreto N° 3506/10 M.E.H.F ..."; "... haciendo saber que el destino del reclamante los 12 meses previos a su retiro (Dirección Investigaciones - División Antecedentes Policiales) no es reconocido por el Decreto N° 3506/10 M.E.H.F..."; y

Que, a partir de ello, debe concluirse que el recurrente no desempeñó efectivamente ninguna de las tareas detalladas en el Art. 5º del

Decreto Nº 3506/10 M.E.H.F, durante el período de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de pase a retiro, conforme lo previsto en el Art. 256º de la Ley N° 5654/75: "Cualquiera sea la situación de revista y el cargo que tuviera el personal en el momento de su pase a situación de retiro, el haber se calculará sobre el percibido durante el mes de actividad que corresponda al grado, función o cargos desempeñados durante el término mínimo de doce (12) meses consecutivos con antelación a la fecha de su pase a retiro o de su cese en la prestación de servicio a que se refiere el Art. 242º de la presente ley en los porcentajes que fija la escala del artículo 257º incluyendo en el mismo los suplementos generales y particulares que perciba (...); y

Que, por lo tanto y siendo que el quejoso no desempeñó ninguna de las tareas detalladas en el Art. 5° del Decreto N° 3506/10 M.E.H.F durante el plazo mínimo de doce (12) meses requerido por el Art. 256° de Ley N° 5.654/75, la Fiscalía de Estado concluye expresando que la pretensión de reajuste por él viabilizada, consistente en la inclusión del adicional creado por aquel acto resulta improcedente, correspondiendo su rechazo, tal como fue dispuesto por el Art. 1° de la resolución administrativa cuestionada; y

Que, lo expresado evidencia que, en el caso, no se ha producido vulneración alguna de los principios de proporcionalidad y movilidad que rigen en nuestro sistema previsional; y

Que, en definitiva, atento a todas las razones expresadas, la Fiscalía de Estado aconsejó desestimar el remedio recursivo interpuesto mediante el dictado del acto administrativo que así lo disponga, confirmando la decisión adoptada en el acto cuestionado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Jorge Luis Soto, con domicilio real en calle Alfonsina Storni N° 440 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2646/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 28 de junio de 2012, confirmándose el acto cuestionado conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2475 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Radio Río S.A., C.U.I.T. N° 30-69048908-9, contra la Resolución N° 1231/15 MT de fecha 18 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se aplicó al recurrente una multa de pesos tres mil ($ 3.000,00), apartado 3 - Art. 5° De las sanciones - Capítulo 2.- Anexo D – Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, analizado el recurso desde el punto de vista formal se verifica que el mismo fue deducido en fecha 22 de diciembre de 2015, conforme consta a fojas 96, por lo que habiéndose notificado el acto atacado en fecha 30 de noviembre de 2015, según surge de la cédula de notificación de fojas 91, se concluye que dicho recurso resulta extemporáneo, ya que se presentó ante el Poder Ejecutivo una vez vencido el plazo dispuesto por el Art. 62 de la Ley N° 7060; y

Que, toma intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes propiciaron el rechazo del recurso incoado en atención a que el mismo devino extemporáneo por cuanto fue presentado fuera de los diez (10) días hábiles de notificado el acto recurrido; y

Que, Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0112/17 F.E. compartió lo dictaminado a fojas 108 por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresando en consecuencia que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, sugiriendo de este modo que se rechace el recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación Jerárquica interpuesto por la firma Radio Río S.A., CUIT N° 30-69048908-9, contra la Resolución N° 1231/15 MT de fecha 18 de noviembre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2476 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Verco S.A., C.U.I.T. N° 30-70750419-2, contra la Resolución N° 1183/15 M.T. de fecha 30 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma contra la Resolución 0327/15 M.T., de fecha 09 de abril de 2015, que le aplicó una sanción en concepto de multa de pesos cuarenta y cinco mil novecientos ($ 45.900,00), conforme lo dispuesto en el apartado 3- Art. 5° de las Sanciones- Capítulo 2- Anexo D- Anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley 9297; y

Que, el recurso resulta ser interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el Art. 62 de la Ley 7060, ya que según surge de fojas 156 la resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 10 de noviembre de 2015, y el recurso fue incoado en fecha 24 de noviembre de 2015, conforme el cargo de fojas 165 vuelta; y

Que, mediante su escrito recursivo se agravia la quejosa del decisorio atacado, afirmando que aquella cumplimentó con la totalidad de las intimaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo, detallando la documental e informes que allí expresa, sosteniendo que el resolutorio atacado resulta improcedente y arbitrario, produciéndole un perjuicio económico, dado el excesivo monto al que asciende la multa, que, según dice, no tiene causa para serle impuesta, con el consiguiente perjuicio empresario que aquella le provoca; y

Que, la firma estima que el monto impuesto como multa debió ser objeto de reducción ante la regularización en la infracción, lo que no fue tenido en cuenta por la autoridad sancionadora, pese a haber sido solicitado oportunamente por la firma; y

Que, la recurrente expresa que no posee antecedentes desfavorables en el Ministerio de Trabajo, por lo que corresponde se deje sin efecto la multa impuesta y se le aplique el porcentaje mínimo de la escala gradual contemplada en el Art. 5 de la Ley 25.212, ante la inexistencia de reincidencia, que estima en pesos tres mil ($ 3.000,00), a tal efecto agregó documental, ofreció prueba instrumental, formuló reserva de recurrir ante la vía judicial para el supuesta de que su recurso sea rechazado, y planteó reserva del caso federal; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, ratificando su anterior dictamen, y propiciando el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, del análisis de estas actuaciones, se verifica que se arribó al dictado de la Resolución N° 0327/15 M.T., como consecuencia de lo informado por las áreas competentes del Ministerio de Trabajo, luego de realizarse las inspecciones correspondientes en el domicilio de la empresa y comprobar lo infracción a la normativa laboral allí descripta; ello así, por haberse verificada que los empleados de la firma inspeccionada, que ascienden a la cantidad de dieciocho (18), no se encontraban registrados formalmente al momento de la inspección, revistiendo tal infracción carácter de "muy grave", habiéndose tramitado las "altas" ante A.F.I.P. en fecha posterior a la inspección, conforme surge de la documental agregada; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta que el Ministerio de Trabajo es el órgano competente en la materia, a través de sus diferentes secciones, a fin de organizar dirigir la inspección y vigilancia del trabajo e higiene y seguridad en el mismo, y fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, y demás normativas, instruyendo las actuaciones correspondientes, y disponiendo -en caso de configurarse la infracción- la aplicación de las sanciones pertinentes; y

Que, asimismo, la cuantía de la sanción impuesta se encuentra ajustada a los parámetros aplicables al caso, en tal sentido, el cálculo se ha realizado multiplicando la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.550,00) por cada empleado que no se encontraba registrado. por lo que alcanzando aquellos el número de dieciocho (18) ser arribó al monto de pesos cuarenta y cinco mil novecientos ($ 45.900.00) impuesta como multa a la infractora, importe que se encuentra dentro de los parámetros que establece la normativa aplicable; y

Que en consecuencia, toma intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0113/17 F.E. mediante el cual manifiesta que al resultar insuficientes los argumentos plasmados por la sancionada en su recurso de apelación jerárquica a fin de modificar y/o dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la resolución cuestionadas se sugiere que se rechace el mismo confirmándose el resolutorio atacado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Verco S.A., C.U.I.T. Nº 30-70750419-2, contra la Resolución N° 1183/15 M.T. de fecha 30 de octubre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2477 MT

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con

el recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales del Sr. Miguel Ángel Correa, contra la Resolución Nº 3162/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 24 de julio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 28 de agosto de 2012, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 15 de agosto de 2012, por lo que se debe concluir que el recurso se dedujo en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 60° y s.s. de la Ley Nº 7060; y

Que, en fecha 21 de septiembre de 2011, el Sr. Miguel Ángel Correa, peticionó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos la incorporación a sus haberes jubilatorios del adicional por "Dedicación exclusiva chóferes" , dependientes de la Obra Social I.O.S.P.E.R., el cual fuera dispuesto a través de la Resolución D-N Nº 239 I.O.S.P.E.R. ello con retroactividad al mes de junio de 2006; y

Que, tomada intervención el Área Liquidaciones de lo C.J.P.E.R. informó que los haberes le eran liquidados conforme a los cargos ejercidos por el interesado en los últimos ciento veinte (120) meses en el I.O.S.P.E.R., siendo éstos: Cargo 1): I.O.S.P.E.R.: categoría 8° chofer, promedio 100/120 meses, con adicional Prolongación jornada chofer 50% de su categoría, promedio 45/100 meses. Cargo II): I.O.S.P.E.R.: Categoría 7° chófer, promedio 20/120 meses, sin adicional prolongación jornada chóferes. Dicha Área técnica agregó: "... surge que el recurrente percibe adicional por prolongación jornada chóferes en un 50%, tal cual lo percibiera en actividad, solamente por 45 meses aportados y lo establecido en la Resolución N° 239/07 del I.O.S.P.E.R. a partir del 01.6.2006 para el personal en actividad y que cumpla con los requisitos consignados en la misma (...); y

Que, luego de haberse expresado contrariamente a la pretensión el Área jurídica de la CJPER, se emitió la Resolución N° 3162/12 C.J.P.E.R., a través de la cual se resolvió no hacer lugar a la reformulación de haberes jubilatorios del interesado, con fundamento en lo informado por el Área Técnica y por surgir de la Planilla Demostrativa de Servicios que el Sr. Correa había cesado sus actividades en fecha 31 de diciembre de 2003, y que los haberes liquidados se encontraban actualizados conforme las remuneraciones que establece el Escalafón General; y

Que, contra la Resolución N° 3162/12 C.J.P.E.R., el Sr. Correa, sintiéndose agraviado, interpuso recurso de apelación jerárquica, expresando en su escrito recursivo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución N° 239/07 I.O.S.P.E.R., por ser el único responsable del vehículo y del funcionario que trasladaba, consideró que su derecho surgía de lo dispuesto en los Arts. 22°, 63° y 78° de la Ley Nº 8732; y

Que, ante ello el Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R., previo a emitir opinión, solicitó que se remitan las actuaciones a la Obra Social I.O.S.P.E.R., a fin que informe sobre algunos puntos trascendentes; y

Que, en tal sentido, consta en el informe que emitió la División Sueldos y Leyes Sociales, Departamento Control del Gasto del I.O.S.P.E.R .. que: "(...) el adicional "Dedicación Exclusiva Chóferes" (Código 105) es percibido actualmente por los agentes activos de este instituto y que se desempeñan en la función de Chófer (...) el mencionado adicional es otorgado a los agentes a través de Resolución del I.O.S.P.E.R., y al cual se le practican los descuentos de ley respectivos. Asimismo conforme a la Resolución D-N N° 239/07 I.O.S.P.E.R. comenzaron apercibir dicho adicional los agentes allí descriptos, con retroactividad al mes de junio de 2006 (...)"; y

Que, vueltas las actuaciones, el Área legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de La Provincia de Entre Ríos ésta emitió Dictamen N° 4181/13, aconsejando el rechazo de la pretensión del actor, por tratarse de un adicional especial o particular, el cual para obtener su traslado al sector pasivo requiere la acreditación de modo fehaciente que de haber continuado en actividad el agente le hubiera correspondido la percepción del mismo, observándose en el caso concreto que el actor cesó en sus funciones antes de la instauración del adicional, lo cual obsta la acreditación del requisito mencionado; y

Que, tomada intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo Provincial, recordó que el Sr. correa reclama se incorpore a sus haberes jubilatorios el adicional por "Dedicación Exclusiva Chóferes", instituido por Resolución N° 239/07 del I.O.S.P.E.R.; y

Que, la mencionada Resolución Nº 239/07 del I.O.S.P.E.R en sus considerandos establece; "Que, tratado el presente en reunión de Directorio, llevada a cabo el día 37 de octubre de 2006, resuelven por unanimidad de los presentes, fijar una adicional por dedicación exclusiva equivalente a un 60% de la asignación de la categoría, para aquellos agentes afectados como chóferes del instituto, siendo requisito indispensable el dictado de la resolución pertinente renovable anualmente y prestación de servicios sin limitación de horarios, extensivo a sábados, domingos, feriados y no laborables (...)"; y

Que, por otro lado, resulta relevante lo informado en fecha 16 de enero de 2013, por el Área Técnica del organismo concedente del adicional: "(...) es percibido actualmente por los agentes activos de este instituto y que se desempeñan en la función de chófer {...)"; y

Que, obra agregada en las presentes planilla demostrativa de servicios del Sr. Correa, donde se advierte que desde 1 de septiembre de 1985 el agente se desempeñó como chófer con prolongación de jornada, pero a partir del 19 de septiembre de 1996 ya no consta que tenga una prolongación de jornada; y

Que de ello resulta que si bien se esta reclamando un adicional cuya naturaleza es de carácter remunerativo no bonificable, dada la especialidad del mismo, es condición ineludible, entre otras, cumplir con una prestación de servicios sin limitación de horario, conforme lo dispuesto en la Resolución D-N Nº 239/07 I.O.S.P.E.R. en tanto que surgió de los informes precedentes que el interesado de continuar en actividad ya no cumpliría esa extensión horaria, a dicha conclusión se arriba a partir de la falta de percepción del adicional por prolongación horaria; y

Que, así lo expresó el Área Liquidaciones de la C.J.P.E.R. al informar que en los cargos acreditados durante los últimos ciento veinte (120) meses de actividad laboral el Sr. Correa "... percibe Adicional por Prolongación Jornada Chóferes en un 50%, tal cual lo percibiera en actividad, solamente por 45 meses aportados y lo establecido en la Resolución N° 239/07 del I.O.S.P.E.R. a partir del 01.6.2006 para el personal en actividad y que cumpla con los requisitos consignados en la misma (...)"; y

Que, por todo lo expuesto el Dpto. Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo entendió pertinente aconsejar, el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por el actor; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado estimo necesario afirmar que no se encuentra controvertido en las presentes que el recurrente, Sr. Miguel Ángel Correa, accede al beneficio de jubilación como personal de planta permanente del IOSPER, habiendo cumplido funciones de chófer, sin perjuicio de las distintas categorías que se le otorgaran durante su vida laboral; y

Que, luego es menester consignar que la presentación del reclamo administrativo ante la CJPER se hizo en fecha 07 de diciembre de 2010, hecho que se ponderará mas adelante a los fines de determinar el plazo prescriptivo aplicable; y

Que, concretamente el interesado se solicita la incorporación a los haberes de pasividad del adicional denominado "Dedicación Exclusiva Chóferes" creado por Resolución D-N° 239 IOSPER; y

Que, la CJPER, dicta la Resolución N° 3162/12 rechazando la reformulación de haberes con el siguiente argumento: "... y de acuerdo a lo establecido mediante la Resolución N° 239/07 del I.O.S.P.E.R. a partir del 01.6.2006 para el personal en actividad que cumple con los requisitos consignados en la misma. Dado que el Sr. Correa cesa en sus actividades en fecha anterior, 31.12.2003 no corresponde abonar dicho adicional..."; y

Que, como podrá observarse, el fundamento central que sostiene es que el adicional es creado en el ente previsional con posterioridad a la fecha del cese del recurrente, con los cual nunca lo percibió; y

Que, ahora bien, sin perjuicio del tratamiento de la cuestión formal que la CJPER efectuó del recurso corresponde destacar la prueba informativa y documental producida en autos, a instancias de dicho ente; y

Que, en este orden de ideas se observa el informe de fojas 121 de la División Sueldos y Leyes Sociales del Dpto. Control de Gasto que expresa: que el Adicional Dedicación Exclusiva Chóferes, es percibido por los agentes activos de ese instituto que se desempeñan en la función de chófer y sobre los montos resultantes se le practican los descuentos de ley; y

Que, esta información es corroborada por el informe, del propio ente previsional, que precisa que el mismo se liquida bajo el Código N° 105, siendo el mismo de carácter remunerativo y no bonificable e ingresando sus aportes y contribuciones a ese organismo. A modo ilustrativo, anexa sendos recibos de haberes; y

Que, a fin de esclarecer la cuestión planteadas en autos la Fiscalía de Estado efectuó un pedido de informes al IOSPER, cuya respuesta prácticamente confirma los expresados ut supra, desprendiéndose del informe de fecha 12 de abril de 2016 que todos los chóferes de planta permanente del IOSPER perciben dicho adicional, con excepción de los allí detallados que se encuentran vinculados por una relación contractual - de servicios y/o de obra y con un mínimo tiempo de prestación laboral; y

Que considerando lo hasta aquí desarrollado resulta indudable que el acto administrativo recurrido no aborda de modo suficiente la cuestión de fondo debatida, resultando endeble el argumento según el cual el rechazo del reajuste previsional procede por el solo hecho que el adicional en cuestión fue instrumentado con posterioridad a su cese; y

Que es dable aclarar que si bien se refiere a un funcionario de la Policía de Entre Ríos, el criterio resulta plenamente aplicable, En efecto, en fecha 10 de noviembre de 2015, en las actuaciones caratuladas: "Marín Mario Ricardo c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 expresó: "... El sostenimiento de un sistema jubilatario de reparto solidario como el entrerriano exige que sin fisuras su núcleo, funcione: el salario de los activos aporte a la jubilación proporcional y móvil de las pasivos; para lo cual el sistema jurídico y sus intérpretes sean administrativos o judiciales deben contribuir a mantener su solidez... Concretamente en la que aquí interesa el quid de la cuestión se encuentra en precisar si el movimiento del salario asignado al agente de planta activa que cumple similares funciones a las que cumplía el agente jubilado constituye lo que la ley denomina "incremento salarial" y asigna causalidad adecuada para conmover el principio de movilidad para lo cual se deberá tener particularmente en cuenta si

la decisión de aumento salarial recurriendo al ropaje de otra denominación a instituto imparta efectivamente un incremento salarial encubierta a simulada (Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en "Duarte Roberto Mario c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Rías s/ demanda contencioso administrativo", considerando IX, fallo del 21.9.2010) " ... La causa eficiente que pone en funcionamiento el principio de la proporcionalidad móvil en el haber de retiro la constituyen los incrementos salariales en el haber del activo según la norma general contenida en el articulo 71 del RGJP, la que en el estatuto policial se encuentra en la último porte del artículo 256 del RGP, que ordeno el reajuste automático del haber de retiro cuando se aumente el haber "(...) a1 personal de igual grado, cargo o función en actividad", "...Nada dicen los normas general ni lo especial apuntados que el pasivo, para ser acreedor al aumento en su haber de retiro como consecuencia de la aplicación del principio de proporcionalidad móvil, deba cumplir además con las condiciones exigidas al activo con idénticas funciones a los ejercidos por el primero, cuando estaba en actividad, para que su salario aumente y en consecuencia el aumento repercuta sobre el haber de pasividad. Insistimos, el principio de proporcionalidad móvil que rige por imperio constitucional en el régimen jubilatorio entrerriano de reparto solidario se ejecuto mediante un cálculo matemático porcentual que varía según el beneficio jubilatorio de que se trate sobre el salario del activo en similar o asimilable función; manteniéndose movilizado en los mismos porcentuales en la medida en que el haber del activo alimente por incidencia de nuevos rubros de naturaleza salarial u otros que, con el mismo efecto pero diverso denominación, encubran o simulen aumentos salariales ... En consecuencia, no pueden válidamente los demandados desconocer el derecho que le asiste al actor de percibir en sus haberes este incremento porque, además de revestir tal bonificación carácter remunerativo -desde el momento que tiene como correlato la efectivo prestación de servicios- aquél ostentaba al momento de acceder al beneficio previsional el cargo a favor del cual fue instituido el mismo (Jefe de la Policía de Entre Ríos) y lo hubiera percibido en caso de estar en actividad, vulnerando los actos atacados los Arts. 22° y 71° de la Ley N° 8732, así como el principio de la proporcionalidad de los haberes jubilatorios"; y

Que, como reflexión final, debe recordarse lo expuesto por nuestro más Alto Tribunal en cuanto a que resulto descalificable el sistema de movilidad que se traduce en un desequilibrio de la razonable proporcionalidad que debía existir entre la situación de jubilado y la que resultaría de continuar el afiliado en actividad en grado tal que pudiera ser confiscatoria o de injusta desproporción" (Fallos: 295:674:300:616:305:613):- En consecuencia y con tales premisas, cabe expresar que el derecho a una jubilación móvil, exige garantizar al beneficiario la categoría jerárquica alcanzada en actividad y sobre la cual se otorgó el haber previsional, así como la incorporación de las variaciones que el cargo experimente en el tiempo (cfr. lo expuesto en "Heinze, Eloy Fernando c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa", sentencia del 3.8.05, entre otros)" (Errasti Santos Cesar c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa", fallo del 29 de marzo de 2011); y

Que, sin perjuicio de lo expuesto, referido a la procedencia sustancial del reajuste de haberes solicitado la Fiscalía de Estado expresa que corresponde aclarar que parte de los períodos reclamados quedan alcanzados por el plazo de prescripción aplicable; y

Que, en este sentido, se estima oportuno recordar que, conforme el criterio sentado por el Máximo Tribunal de la Provincia respecto de la prescripción de los créditos por diferencias de haberes jubilatorios dejados de percibir en la sentencia recaída en fecha 25 de septiembre de 2007 en los autos caratulados: "Buttazzoni, Alfredo Danilo c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ demanda contencioso administrativa", resulta de aplicación al caso el plazo de prescripción bienal: "... considero que aplicando -a contrario sensu- la doctrina sentada por este Tribunal in re "Del Porto Iglesias, Hilaria c/ C.J.P.E.R. y Otro - Demanda Contencioso Administrativa" (06.4.05), el planteo prescriptivo opuesto por los demandados debe ser resuelto mediante la aplicación de las normas de la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27.9.02), por ser ésta la normativa vigente al tiempo de formularse por el actor el reclamo administrativo que, a la postre, concluyera con lo interposición de la demanda que es objeto de estos actuados. Concretamente, resulta de aplicación lo preceptuado por el Art. 26° de la ley citada, conforme el cual "se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y pensión, su transformación y reajuste, el Art. 82º de la Ley Nacional N° 18.037", precepto éste según el cual "prescribe a los dos años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio"; y

Que, en definitiva, considerando el caso concreto, atento que el reclamo se presentó en fecha 07 de diciembre de 2010 correspondería hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto y por ende a la pretensión de reajuste jubilatorio solo por dos (02) años, es decir, a partir del 07 de diciembre de 2008; y

Que, por todo lo expuesto la Fiscalía de Estado sugirió que el presente recurso debe ser parcialmente admitido, en los términos y alcances expresados en el presente, propiciando el dictado del acto administrativo que así lo disponga; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por las apoderadas legales del Sr. Miguel Ángel Correa, con domicilio legal constituido en calle Urquiza N° 1736, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3162/12 C.J.P.E.R reajustando su haber jubilatorio a partir del 7 de diciembre de 2008, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado par este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Leticia Lucina; Czarlinsky Bernardo s/ Sucesorio ab intestato (29fs)", Expte. N° 8492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDO CZARLINSKY, MI 5.946.936, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00000979 3 v./9.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Languasco Luis Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18420, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO LANGUASCO, MI 3.251.695, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 2.12.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00001012 3 v./9.4.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Meza, Bonifacio; Artegoitia de Meza, Eugenia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12338), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por la el Sr. BONIFACIO MEZA, de nacionalidad argentino, MI N° 1.901.284, fallecido el día 21 de junio del 2004, en la ciudad de Concordia, y con último domicilio en calle La Madrid N° 1098 de la misma ciudad; y de la Sra. ANGELICA EUGENIA ARTEGOITIA, de nacionalidad uruguaya, DNI N° 92.506.442, fallecida en la ciudad de Concordia el 28 de octubre del 2017, y con último domicilio conocido en calle La Madrid N° 1098 de esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 20 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentados, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bonifacio Meza, DNI N° M 1.901.284 y de Angelica Eugenia Artegoitia de Meza, DNI N° 92.506.442, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 05 de marzo de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00000916 3 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. José Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Cicerone, Juan José y Degracia, María Guillermina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6245), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. CICERONE JUAN JOSE, MI N° 5.785.722, de nacionalidad argentino, con último domicilio en calle Avda. Chajarí N° 1742 y cuyo fallecimiento tuvo lugar en fecha 11 de febrero de 2014 de esa misma ciudad; y de la Sra. DEGRACIA MARIA GUILLERMINA, DNI N° 6.479.813, de nacionalidad argentina, con último domicilio en calle Damián P. Garat N°

754, y cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 04 de agosto del 2017 en Concordia.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinente: "Concordia, 07 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Mónica Graciela Cicerone, María Alejandra Cicerone, Silvia Mabel Cicerone y Verónica Cecilia Cicerone en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Silvio A. Rugolotto, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan José Cicerone, DNI N° 5.785.722 y de María Guillermina Degracia, DNI N° 6.479.813, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 07 de marzo de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00000918 3 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Gabriel Belén, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Iglesias Blanca Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7086, cita y emplaza por el término de treinta 830) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BLANCA ARGENTINA IGLESIAS, DNI N° 5.658.155, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, hija de Loreto Iglesias y María Muños o Muñoz, nacida en fecha 5 de enero de 1947 y fallecida a los 68 años de edad, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 16 de febrero de 2015, estando su último domicilio real en calle Güemes 619, de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 7 de marzo de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Argentina Iglesias, DNI N° 5.658.155, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... 10. Recaratular los autos conforme lo indicado en el apartado 1, precedente. 11. Librar oficio a la Mesa Unica Informatizada (MUI) de esta jurisdicción, haciéndole saber que las presentes actuaciones fueron recaratuladas "Iglesias Blanca Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7086. A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 15 de marzo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00000992 3 v./9.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves, de la ciudad de Concordia (ER), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Sastre Elba s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8319, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELBA SASTRE, DNI 1.487.291, quien era de nacionalidad argentina, nacida el 30 de julio de 1933, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de estado civil viuda de sus únicas nupcias de Modesto Barreto, hija de don Gregorio Sastre y doña Josefa Velázquez, y cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 5 de noviembre de 2017, estando su último domicilio real en Av. Monseñor Tavella 2681, de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 16 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Declarar extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en escritura pública N° 163, obra agregado a fs. 9, autorizada por la escribana Mariana Salinas. 3. Tener por promovido juicio sucesorio testamentario de Elba Sastre, DNI 1.487.291, vecina que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 12 de marzo de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000993 3 v./9.4.18

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Gómez María Teresa Margarita y Gómez Marta Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8022, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes fallecidos el día 1 de setiembre de 2010 en la ciudad de Concordia, doña MARIA TERESA MARGARITA GOMEZ, LC 1.486.732, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos y el día 15 de setiembre de 2016 en la ciudad de Concordia, doña MARTA ELENA GOMEZ, DNI F N° 4.501.906, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de febrero de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo. 1. Admitir la tramitación acumulada y en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de María Teresa Margarita y Marta Elena Gómez, vecinas que fueran de esta ciudad. 2. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten (...) Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 0001-00000995 3 v./9.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Dr. Diego Luis Esteves, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Degracia Susana Margarita s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8337, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren conderecho a los bienes dejados por la causante doña DEGRACIA SUSANA MARGARITA, DNI 5.163.283, quien era de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada de sus primeras y únicas nupcias de César Jose Mereles, de 72 años de edad, hija de Ramón Degracia y de Aneida Challiol, nacida en Concordia, el día 1 de noviembre de 1945, y cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia el día 12 de diciembre de 2017, estando su último domicilio real en calle San Juan N° 914 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 28 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Margarita Degracia, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten. 4. Citar al heredero denunciado señor César Hernán Mereles, para que en el término de treinta días corridos de notificado comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 23 de febrero de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000997 3 v./9.4.18

— — —

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Dra. Ana María Noguera, secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Chaparro Alejandro Benito y Dupont Amalia Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9595, citar por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALEJANDRO BENITO CHAPARRO, DNI N° 1.963.427, fallecido en esta ciudad, el día 28 de julio de 1985 y AMALIA LEONOR DUPONT, DNI N° 1.211.717, fallecida en esta ciudad, el día 10 de marzo de 2016, vecinos de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice:" Concordia, 1 de marzo de 2018. Resuelvo: 1. Por presentada ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 u 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alejandro Benito Chaparro, MI N° 1.963.427, fallecido en fecha 28.7.1985 y AMALIA LEONOR DUPONT, DNi N° 1.211.717, fallecida en fecha 10.3.2016, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia (ER). 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4. Sin perjuicio... 5. Dése ... 6. Líbrese ... 7. Sin perjuicio ... 8. Tener ... 9. Mandar ... 10. Mandar denunciar ... 11. Sin perjuicio ... 12. Mandar agregar ... 13. Mandar denunciar... A lo demás, oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 19 de marzo de 2018 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00001009 3 v./9.4.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Müller David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13146, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a lo bienes dejados por DAVID MÜLLER, MI N° 5.844.470, vecino que fuera de la ciudad de Hernández, Dpto. Nogoyá, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, en fecha 14 de noviembre de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00000970 3 v./9.4.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscri-

be, sito en 2° piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados, "Calvo Roberto Rafael s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 15378; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO RAFAEL CALVO, MI 8.039.983; vecinos que fueran de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Concordia (E.R.), el 08/05/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de marzo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00000929 3 v./6.4.18

— — —

En autos caratulados "Lapalma Eva Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4617/17, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la Sra. EVA MERCEDES LAPALMA, DNI 10.298.760, quien fuera en vida esposa del Sr. Rubén Enrique Riquelme, nacida en Entre Ríos, el día 17 de octubre del año 1952, hija de Amalio Lapalma y de Rosa Rodríguez, fallecimiento ocurrido en Chajarí, Dpto. Federación, el día 24 de julio de 2016, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 11 de setiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 3 de noviembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00001000 3 v./9.4.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Villalba, Apolinaria s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18688), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por APOLINARIA VILLALBA, MI N° 5.355.745, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecida en Sauce de Luna en fecha 28 de mayo de 2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 27 de marzo de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Apolinaria Villalba, MI N° 5.355.745, argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe el 3 de septiembre de 1918 y fallecida en Sauce de Luna el 28 de mayo de 2014, hija de Manuel Villalba y Luisa Salvetti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de marzo de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00000913 3 v./6.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Paolucci Pierino y Tivolesi Gina, Sucesorio ab intestato", Expte N° 7161, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quienes en vida fueran PIERINO PAOLUCCI, DNI 95.530.974, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 13 de julio del año 2010, ultimo domicilio sito en Virreynato del Río de La Plata N° 467 y TIVOLESI GINA, DNI 93.163.925, último domicilio sito en calle Virreynato del Río de La Plata N° 467, fallecido en Gualeguaychú el 16 de enero del año 2011. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000925 3 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacquemain Eleodoro Justo y Díaz Nenis Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2313, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NENIS REENE DIAZ, DNI N° 2.357.595, fallecida el día 14 de enero de 2011, en Zárate. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000931 3 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heidel Rubén Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11280", fecha de inicio 02/02/2018, fecha de apertura 08/02/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado, RUBEN ROBERTO HEIDEL, MI N° 5.874.921, domiciliado realmente en calle Urquiza al Oeste de Gualeguaychú, fallecido el día 15 de mayo de 1998 en Basavilbaso. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2018 – **María Sofia De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000933 3 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portera, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Ester Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTER ADELINA BAUER, Documento Nacional Identidad N° 3.058.897, fallecida el día 14 de abril de 2017, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00000949 3 v./6.4.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Iturrez Pedro Albino y Vergara Josefa Erilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ALBINO ITURREZ y JOSEFA ERILDA VERGARA, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha el 23/11/2002 y 08/09/2017, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 06 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00000938 3 v./6.4.18

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en los autos caratulados "Gilberto José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3259, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento del señor JOSE LUIS GILBERTO, DNI N° 16.850.219, ocurrida en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, 19 de diciembre de 2017, cuyo último domicilio real era en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días, comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 1 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de marzo de 2018 – **Mariano Andrés Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00000968 3 v./9.4.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acevedo Graciela Fabiana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17656, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA FABIANA ACEVEDO, MI 21.698.080, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017575 3 v./10.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Oviedo Edgar Edmundo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18418, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDGAR EDMUNDO OVIEO, MI 5.922.278, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 01.10.1984. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001017 3 v./10.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secreta-

ría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Samuel Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29655, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SAMUEL ENRIQUE ERBES, MI 8.593.681, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03.06.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00001022 1 v./6.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cargnel Catalina Margarita; Urizar José Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA MARGARITA CARGNEL, MI 1.498.518, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el 27.09.2010; y de JOSE IGNACIO URIZAR, MI 5.950.621, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos el 21.07.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00001028 1 v./6.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Paira Celso Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23120, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELSO OSCAR PAIRA, DNI. N° 05.924.833, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 26.05.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00001039 1 v./6.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra, Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Giraudon Carlos Rene s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18393, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RENE GIRAUDON, MI 6.191.297, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.10.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001041 3 v./10.4.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bosqui Pedro Arnoldo; Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13522, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don PEDRO ARNOLDO BOSQUI, DNI N° 10.819.208, ocurrida en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 4 de marzo del año 2007, vecino que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de febrero de 2018 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00001054 3 v./10.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Southall Tomás Raymundo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13650-17, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, el causante, TOMAS RAYMUNDO SOUTHALL, vecino que fue del Departamento La Paz ER, de estado civil divorciado, era de nacionalidad argentino, DNI N° 4.416,154, se domiciliaba en República Entre Ríos 455 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos y falleció en Libertador San Martín, Entre Ríos el 27 de abril de 2013 a los 69 años de edad. Era hijo de Cecilio Southall y Genoveba Estela Mirate.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de abril de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, y en otro de la ciudad de La Paz que deberá ser denunciado por el presentante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 24 de abril de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001057 3 v./10.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "González Nelson s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14057-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NELSON GONZALEZ, DNI Nº Nº 4.465.399, vecino que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 27.8.2016, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de febrero de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de marzo de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00001060 3 v./10.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Campillo Enrique Manuel s/ Sucesorio ab intestato", (N° 13463-16) y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ENRIQUE MANUEL CAMPILLO, vecino del Departamento Colón, de nacionalidad argentino, DNI N° 4.875.798 de estado civil soltero, nacido el 02 de octubre de 1938, se domiciliaba en Bvard. Francou 596, tercer casa de la ciudad de Villa Elisa Departamento Colón E.R. y falleció en la ciudad de Resistencia Provincia de Chaco el 11 de abril de 2016 a los 77 años de edad. Era hijo de José Campillo y Emilia Pinilla.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de septiembre de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Manuel Campillo, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 27 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001062 3 v./10.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Villagra Lidia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14055-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LIDIA DEL CARMEN VILLAGRA, DNI N° 4.205.318, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 11.1.17, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de febrero de 2018.. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 01 de marzo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001063 3 v./10.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Vallory Alcides Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13955-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALCIDES MARCELO VALLORY, nacido el 25 de agosto de 1936 en Molino Departamento Uruguay, vecino que fue de Colonia Hoker Departamento Colón E.R., de nacionalidad argentino, DNI N° 5.804.435, de estado civil casado. Se domiciliaba en Colonia Hoker Departamento Colón E.R. y falleció en la ciudad de Colón E.R. el 20 de septiembre de 2017 a los 81 años de edad. Era hijo de Emilio Vallory y de Dora Dolores Tesori.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de noviembre de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001064 3 v./10.4.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, señores JOSE ANTONIO LAROCCA, DNI N° 16.360.748, fallecido el 26 de diciembre de 2017 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, argentino y vecino de esta

ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Larocca, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6289).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 07 de marzo de 2018. Visto: ... 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de marzo de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00001034 3 v./10.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita en los autos caratulados "Carísimo, Rubén Dario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6298, por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RUBEN DARIO CARISIMO, DNI N° 14.021.007, de nacionalidad argentina, de 57 años de edad, de esta civil soltero, fallecido ab-intestato en la ciudad de Concordia, en fecha 29 de noviembre de 2017, para que lo acrediten dentro de dicho término de treinta días, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 08 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Rubén Daría Carisimo, DNI N° 14.021.007, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado s por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales-con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente)".

Concordia, 26 de marzo de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00001043 3 v./10.4.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Alvarez, Ramón y Cerrudo, Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13390/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON ALVAREZ, DNI Nº 1.712.832, fallecido el día 26.09.1999, en Chajarí, y por LEONOR CERRUDO, DNI Nº 1.467.467, fallecida el 17.08.2006, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajari.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de marzo de 2018. Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ramón Alvarez y Leonor Cerrudo, vecinos que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER),- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. - Fdo.: Dr. José Manuel Lena".

Chajarí, 5 de marzo de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00001042 3 v./10.4.18

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montenegro Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4725/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON MONTENEGRO, Documento Nacional Identidad Nº M8.458.652, con último domicilio en calle Av. Dr. Casillas Nº 780 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER), el 27 de noviembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice:" "Chajarí, 7 de febrero de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Carlos Ramón Montenegro, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 16 de febrero de 2018 – **Veronica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00001044 3 v./10.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Rafael Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 4412/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGO MARCHESINI, Documento Nacional Identidad Nº 10.957.620, con último domicilio en calle Nº 9, Colonia Oficial Nº 1, La Florida, Departamento Federación (ER), fallecido en la ciudad de Concordia (ER) en fecha 9 de octubre de 2009.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de marzo de 2018.- Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: - Aprobar - En cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros - la información sumaria producida en autos y, en consecuencia, declarar suficientemente acreditado que el último domicilio del causante, señor Rafael Domingo Marchesini, fue en calle Nº 9, Colonia Oficial N° 1, La Florida, Departamento Federación (ER).- Consecuentemente, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada a fs. 3/3 vta. y de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Rafael Domingo Marchesini, vecino que fuera de Colonia Oficial Nº 1, La Florida, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 14 de marzo de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00001045 3 v./10.4.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a/c despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Oberti Veronica Eleonora s/ Sucesorio ab intestato", 13786, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores de la Sra. OBERTI VERONICA ELEONORA, MI Nº 24.071.516; con último domicilio en ciudad Victoria, Provincia de Entre Ríos, quien falleció en la ciudad antes mencionada el 30 de octubre de 2017, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres días.

Victoria, 19 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00001024 3 v./10.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Alejandro Calleja, Juez subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Cabrera Zunilda Eulalia Brigida s/ Sucesorio ab intestato", N° 13755, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores de la Sra. ZUNILDA EULALIA BRIGIDA CABRERA, MI N° 5.368.705; con último domicilio en ciudad de Victoria de la Provincia de Entre Ríos, quien falleció el 27 de enero de 2017, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento legales. Publíquese por tres días.

Victoria, 7 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00001026 3 v./10.4.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Faccendini, en los autos caratulados: "Bruno Francisco Danilo s/ Sucesorio ab intestato", 13794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FRANCISCO DANILO BRUNO, MI 5.945.343, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha de 18 de noviembre de 2017 en Victoria.

Victoria, 26 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00001027 3 v./10.4.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodriguez Emma, y Monzon Nicandro Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8096, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMMA RODRIGUEZ, DNI Nº 3.916.505, fallecida en esta ciudad de Villaguay, en fecha 23.09.1993; y NICANDRO VICENTE MONZON, DNI N° 5.765.064, fallecido en esta ciudad en 06.08.2016, ambos vecinos de Villaguay - Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00001032 1 v./6.4.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ

El Juzgado de Paz de Villa Seguí, a cargo del señor Rogelio Alberto Villanueva, Secretaría de la autorizante, cita y emplaza al señor FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ, DNI N° 24.630.250, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Caballero

Raúl Isidoro c/ Rodríguez Francisco Javier s/ Monitorio ejecutivo"; en virtud de la siguiente resolución:

"Villa Seguí, 21 de febrero de 2018.- Atento a lo manifestado y solicitado en el escrito precedente, estado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado señor Francisco Javier Rodríguez, DNI Nº 24.630.250, para que comparezca a estar a derecho y oponer las excepciones legítimas que tuviere en virtud de la sentencia recaída en autos a fs. 34, los que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el Diario "Uno" de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 142°, 143°, 144° y 476° del CPCyC, haciéndole saber que las copias para traslado, en 11 fs., se encuentran reservadas en Secretaría. Fdo. Rogelio A. Villanueva, Juez de Paz".

Villa Seguí, 21 de febrero de 2018 - **Silvia M. del C. Franco,** secretaria.

F.C. 0001-00001014 1 v./6.4.18

— — —

FELICIANO

a SANDRA LORENA RUIZ

En los autos caratulados "Fisco de Entre Ríos - Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Ruíz, Sandra Lorena s/ Monitorio apremio" Expte. N° 1392, Año 2017, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Bruno L. Martínez (Juez de Paz suplente), Secretaría única del Dr. Andrés J.P. Pereyra, secretario interino, se cita y emplaza a la demandada SANDRA LORENA RUIZ, DNI N° 30.507.053, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente, dice: "San José de Feliciano, E.R., 24 de octubre de 2017.- Atento lo peticionado en el escrito precedente por el Dr. Emiliano Castrillón, lo declarado bajo juramento y de conformidad con lo establecido por los Arts. 142 sgtes. y c.c. del CPCyC, cítese por edictos a la demandada Sandra Lorena Ruiz, DNI N° 30.507.053, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en una emisora de radio de mayor audiencia de esta ciudad, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Bruno L. Martínez, Juez de Paz suplente".

San José de Feliciano, 22 de diciembre de 2017 – **Andrés J.P. Pereyra**, secretario subgte.

F.C. 0001-00001046 2 v./9.4.18

— — —

a JORGE JOSE PITER

En los autos caratulados "Fisco de Entre Ríos - Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Piter, Jorge José s/ Monitorio apremio", Expte. N° 1390, Año 2017, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Bruno L. Martínez (Juez de Paz suplente), Secretaría única del Dr. Andrés J.P. Pereyra, secretario interino, se cita y emplaza a la demandada JORGE JOSE PITER, DNI N° 21.567.405, para que dentro del término de Ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente, dice: "San José de Feliciano, E.R., 24 de octubre de 2017.- Atento lo peticionado en el escrito precedente por el Dr. Emiliano Castrillón, lo declarado bajo juramento y de conformidad con lo establecido por los Arts. 142 sgtes. y cc. del CPCyC, cítese por edictos al demandado Jorge José Piter, DNI N° 21.567.405, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en una emisora de radio de mayor audiencia de esta ciudad, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Notifíquese.- Fdo. Dr. Bruno L. Martínez, Juez de Paz suplente".

San José de Feliciano, 22 de diciembre de 2017 – **Andrés J.P. Pereyra,** secretario subgte.

F.C. 0001-00001048 2 v./9.4.18

— — —

a JORGE JUANA ANTONIA BARBONA

En los autos caratulados "Fisco de Entre Ríos - Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Barbona, Juana Antonia s/ Monitorio apremio" Expte. N° 1401, Año 2017, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Bruno L. Martínez (Juez de Paz Suplente), Secretaría única del Dr. Andrés J.P. Pereyra, secretario interino, se cita y emplaza a la demandada JORGE JUANA ANTONIA BARBONA, DNI N° 04.310.497, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente, dice: "San José de Feliciano, E.R., 24 de octubre de 2017.- Atento lo peticionado en el escrito precedente por el Dr. Emiliano Castrillón, lo declarado bajo juramento y de conformidad con lo establecido por los Arts. 142 sgtes. y c.c. del CPCyC, cítese por edictos a la demandada Juana Antonia Barbona, DNI N° 04.310.497, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en una emisora de radio de mayor audiencia de esta ciudad, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Notifíquese. Fdo. Dr. Bruno L. Martínez, Juez de Paz suplente".

San José de Feliciano, 22 de diciembre de 2017 – **Andrés J.P. Pereyra,** secretario subgte.

F.C. 0001-00001049 2 v./9.4.18

— — —

a LEITES ALCIDES ADERITO y/o sucesores y/o herederos

En los autos caratulados "Fisco de Entre Ríos - Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Leites, Alcides Aderito y/o sucesores y/o herederos s/ Monitorio apremio", Expte. N° 1434, Año 2017, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Bruno L. Martínez (Juez de Paz Suplente), Secretaría única del Dr. Andrés J.P. Pereyra, secretario interino, se cita y emplaza a la demandado LEITES ALCIDES ADERITO, DNI N° 1.900.269, CUIT N° 20-01900269-2, y/o sucesores y/o herederos, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que así lo ordena, dice: "San José de Feliciano, E.R., 5 de diciembre de 2017.- Atento lo peticionado en el escrito precedente por el Dr. Emiliano Castrillón, lo declarado bajo juramento y de conformidad con lo establecido por los Arts. 142 sgtes. y c.c. del CPCyC, cítese por edictos a la parte demandada Alcides Aderito Leites, DNI Nº 01.900.269, y/o sus sucesores y/o herederos, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en una emisora de radio de mayor audiencia de esta ciudad, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Bruno L. Martínez, Juez de Paz suplente".

San José de Feliciano, 22 de diciembre de 2017 – **Andrés J.P. Pereyra,** secretario subgte.

F.C. 0001-00001050 2 v./9.4.18

— — —

a SANDRA LORENA RUIZ

En los autos caratulados "Fisco de Entre Ríos - Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Ruiz, Sandra Lorena s/ Monitorio apremio" Expte. N° 1391, Año 2017, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Bruno L. Martínez (Juez de Paz Suplente), Secretaría única del Dr. Andrés J.P. Pereyra, secretario interino, se cita y emplaza a la demandada SANDRA LORENA RUIZ, DNI N° 30.507.053, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente, dice: "San José de Feliciano, E.R., 24 de octubre de 2017.- Atento lo peticionado en el escrito precedente por el Dr. Emiliano Castrillón, lo declarado bajo juramento y de conformidad con lo establecido por los Arts. 142 sgtes. y c.c. del CPCyC, cítese por edictos a la demandada Sandra Lorena Ruiz, DNI N° 30.507.053, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en una emisora de radio de mayor audiencia de esta ciudad, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Bruno L. Martínez, Juez de Paz Suplente".

San José de Feliciano, 22 de diciembre de 2017 – **Andrés J.P. Pereyra,** secretario subgte.

F.C. 0001-00001051 2 v./9.4.18

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) c/ Amateis Sergio Raúl s/ Monitorio Apremio" (Nº 42758 - Inicio 25.02.2016), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 3.05.2018 a la hora 9.00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, el automotor marca Chevrolet, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Aveo G3 LS 1.6N M/T, dominio LVY 221, motor marca GMDAT Nº F16D31826552, chasis marca Chevrolet Nº 3G1TA5AF7CL164534, Mod Año 2012 en el

estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero, como asimismo el sellado previsto por el Art. 200 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva.

Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal).

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 27 de abril y 2 de mayo de 16,30 a 17,30 horas en calle Av. Almafuerte 4300 - Paranacam.-Informes al martillero Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 26 de marzo de 2018 – **Romina Otaño,** secretaria.

F.C. 0001-00001008 2 v./6.4.18

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Luis M. Bigoritto
Matr. 385

El Juzgado de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 2 a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe (suplente), Secretaría del Dr. Mateo A. Diaz Vélez (subrogante), en el juicio Nº 2040, Fº 414, Año 2017, caratulado "Irrazabal, Jorge Valentín c/ Gayoso, José Elías – Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia", comunica por tres veces que el martillero Luis María Bigoritto, Mat. 385, rematará el día 4 de mayo del año 2018 a las 09,30 hs., en la Sala de Remates de los Tribunales sito en calle Bmé. Mitre Nº 28, 1º Piso de la ciudad de Concordia, con la base del Avalúo Fiscal o sea la suma de pesos ochenta y cuatro mil sesenta y ocho con sesenta y ocho centavos ($ 84.068,68) un inmueble matrícula N° 130.310 C.U. con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la manzana 34 N. – 30 O. con respecto a la plaza 25 de Mayo de la ciudad de Concordia y que según Plano Mensura Nº 52.740 consta de una superficie de 246,24 m2. domicilio parcelario que surge del Título, Boulevard Yuquerí esq. Peatonal N° 148, ciudad de Concordia, Planta Urbana, título e impuestos que adeuda obran en autos.

El inmueble se encuentra ocupado como lo hace constar el mandamiento de fs. 40/41. El remate se efectuará al mejor postor y es obligación del o los adquirientes entregar el 10% del importe de la compra en concepto de seña con más el 4% de comisión del martillero, todo en dinero efectivo y al bajar el martillo, no admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta. El saldo de precio será abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2018... Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal, del inmueble embargado que se denuncian, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, Matrícula N° 130310 C.U., plano de mensura N° 52.740, superficie 246,24 m2, con domicilio parcelario en Boulevard Yuquerí 2347 de esta ciudad, con base en el avalúo fiscal que surge del informe de ATER - cfr. fs. 75/79, cuyos demás datos referidos a los mismos se consignan en el segundo testimonio obrante en autos, y son de propiedad de José Elías Gayoso 3.-... 4.- Fdo. Dra. Marina Bacigaluppe Jueza de Trabajo N° 2 Concordia".

"Concordia, 23 de marzo de 2018... Visto... Resuelvo: 1.-... 2.- Fijar la fecha de la subasta pública, decretada a fs. 85, al contado y al mejor postor, con la base en el avalúo fiscal (según informe de ATER de fs. 75/79), del inmueble embargado en autos, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de esta ciudad bajo Matrícula N° 130.310 C.U., plano de mensura N° 52.740, superficie 246,24 m2, con domicilio parcelario en Boulevard Yuquerí esq. Peatonal N° 148, de esta ciudad, cuyo demás datos se desprenden del informe obrante a fs. 82/83 vta., para el día viernes 4 de mayo de 2018 a las 9:30 horas; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad, por el martillero público designado, Sr. Luis María Bigoritto, DNI N° 11.840.956, Matrícula N° 385, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 6 de esta ciudad (según lo denunciado por él mismo a fs. 87 vta.), quien aceptó el cargo a fs. 86, debiendo quienes resulten compradores abonar en el acto de remate en concepto de seña el 10% del monto de la compra y el 4% del monto de la compra en concepto de comisión del martillero – Art. 12 Inc. A) Ley 9847-; el saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate – Art. 568 CPCC.

Se deja constancia que sí el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.- 3.-... 4.-... 5.-... 6.- Mandar publicar edictos, con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta y por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, según lo dispuesto por el Art. 561 CPCC, en los que se harán constar las especificaciones del Art. 562 CPCC, lo dispuesto por el Art. 149 del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos y el estado de ocupación del inmueble. Asimismo, se hará constar que el Impuesto de Sellos es a cargo del comprador y que el pago deberá efectuarse en pesos (según disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos)- Fdo. Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo Nº 2 Concordia".

El inmueble podrá ser revisado por los interesados, previa consulta con el martillero al teléfono (0345) 421-1941 o en el domicilio del mismo, 1° de Mayo N° 6 en días hábiles y en horarios a convenir; desde la presente publicación.

Concordia, 3 de abril 2018 – **Mateo A. Díaz Vélez**, secretario supl.

F.C. 0001-00001047 3 v./10.4.18

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Kruger, Esther Margarita c/ Obeid Hermanos Sociedad Comercial Colectiva s/ Usucapión", (Expte N° 9321), cita a Obeid Hermanos Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1.111 de esta ciudad, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Grupo 4, Manzana 9 Norte y 10 Este (N° 2.195, domicilio parcelario calle Moreno N° 1.054, conforme surge del Plano de Mensura N° 78.963, Superficie 250,55 m2, cuyos limites y linderos constan en la Ficha de Transferencia - conf. Legajo documental - que corre agregado por cuerda a las presentes actuaciones, para que dentro del término de treinta y un días comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC).

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 7 de febrero de 2018... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de treinta y un días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Concordia, 20 de febrero de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00000996 2 v./6.4.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Sigot Elba Prudencia c/ Ferreyra, María Gliseria s/ Usucapión" (Expte. Nº 3112), cita y emplaza por el término de quince días a María Gliseria Ferreyra y/o a quienes que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado, ubicada en Manzana 8, Concesión 192, Planta urbana de la ciudad de San Salvador, Distrito Quinto, Departamento Colón, hoy Distrito Arroyo Grande, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, que según plano de mensura N° 28414, confeccionado por el Agrimensor Tomás M. Otaegui, registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos el 30 de junio de 1987, consta de una superficie de trescientos noventa metros cuadrados (390,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: (1-2) recta al rumbo S 45° 39' E de 13,00 metros divisoria con Avenida Entre Ríos;

SURESTE: (2-3) recta al rumbo S 44° 21' O de 30,00 metros divisoria con Francisco Continanza;

SUROESTE: (3-4) recta al rumbo N 45° 39' O de 13,00 metros divisoria con Juan Fols y otra;

NOROESTE: (4-1) recta al rumbo N 44° 21' E de 30,00 metros divisoria con Eleuterio Falcón y se encuentra empadronada bajo el número de Partida Inmobiliaria 100.032 e inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Colón, E. Ríos bajo Tº 41 Fº 279 de fecha 19.01.1953, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone: "San Salvador, 28 de febrero de 2018. Visto y Considerando:... Resuelvo: ... 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a la demanda y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley... Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 21 de marzo 2018 - **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00001013 2 v./6.4.18

USUCAPION

NUEVAS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Rodríguez Luis Alberto c/ Ruiz Benigno Gregorio s/ Usucapión" (Expte. Nº 13776-17) cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble que se localiza en Departamento Colón, Municipio de Colón, Planta Urbana, Exquinta Nº 72, manzana Nº 480, lote interno a 40,20 m., de calle San Martín, con una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados cero decímetros cuadrados (154,00 m2), y cuenta con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: Recta edificada y amojonada (1-2) al Noreste (1-2) 50º 00' de 14,00 metros linda con Marcelo Javier Robin y con Luis Alberto Rodríguez Pl. 46.320;

NORESTE: Recta edificada (2-3) al Sureste 40º 00' de 11,00 metros, linda con Roberto José Colliard;

SURESTE: Recta edificada (3-4) al Sureste 50º 00' de 14,00 metros, linda con Ester María Guiot de Santini;

SUROESTE: Recta edificada (4-1) al Noroeste 40º 00' de 11 metros, linda con Benigno Gregorio Ruiz y especialmente a Benigno Gregorio Ruiz, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio – Art. 329 CPCC.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 24 de julio de 2017.-... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Benigno Gregorio Ruiz – Art. 669 Inc. 3º) del CPC, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit. La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 2 de febrero de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001058 2 v./9.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Arroyo Arnaldo Adrian c/ Alvarez Ramón Gerardo s/ Usucapión" (Expte. Nº 13847-17) cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 1º, Municipio de San José, ejido de San José, Colonia San José "Vieja", sección 14, concesión 338, manzana 50 (Según P.A.P.C.U.S. Manzana 15), con domicilio parcelario en calle Florencio Varela s/nº, ubicado a 39,80 metros de calle 10 de Junio y a 39,90 metros de calle 29 de Abril, Plano Nº 54.805, confeccionado por el Agrimensor Martín A. Roude, registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos en fecha 1 de junio de 2.016, con una superficie de un mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados tres decímetros cuadrados, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N 69º 55' E de 20,00 metros, linda con calle Florencio Varela (de ripio);

ESTE: Recta (2-3) S 19º 53' E de 58,39 metros, linda parte con Omar Molina, parte con Víctor Alcides Vallejos y parte con Reymunda González;

SUR: Recta (3-4) S 70º 58' O de 20,00 metros, linda con Virginia Del Valle Gramajo y

OESTE: Recta (4-1) N 19º 53' O de 58,02 metros, linda parte con María Teresa Candia, parte con María Daniela Sacomandi y parte con Alba Helvecia Candia, y especialmente a los herederos de Ricardo Luis Peralta – DNI Nº 22.609.417, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio – Art. 329 CPCC.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 6 de septiembre de 2017... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a los herederos de Ricardo Luis Peralta, DNI Nº 22.609.417 – Art. 669 Inc. 3º) del C.P.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit. La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código.-... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de febrero de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001061 2 v./9.4.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cardozo Marta Elena S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3030, en fecha 12.03.2018 se ha declarado la quiebra de MARTA ELENA CADORZO, DNI 22.929.425, CUIL 27229294259, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Raúl Alfonsín Nº 1172, Mz 36, casa 24, Barrio IAPV, Colonia Avellaneda, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Rómulo Hugo Larrazabal con domicilio procesal constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, y los días jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 18.06.2018 y 21.08.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 23 de marzo de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria a/c.

F. 0002-00000043 5 v./6.4.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Emma Isabel S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3034, en fecha 16.03.2018 se ha declarado la quiebra de EMMA ISABEL MARTÍNEZ, DNI 16.795.573, CUIL 27167955733, argentina, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle Bolivia N° 225, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y los días viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 27.06.2018 y 23.08.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 23 de marzo de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria a/c.

F. 0002-00000044 5 v./6.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Carlos Eduardo S - Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3037, en fecha 16.03.2018 se ha declarado la quiebra de CARLOS EDUARDO GÓMEZ, 16.048.095, CUIL: 20-16048095-6, con domicilio en Scalabrini Ortiz N° 232 - Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72, "PB" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs., y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 29.06.2018 y 27.08.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de marzo de 2018 - **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F. 0002-00000045 5 v./6.4.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días

que en los autos caratulados: "Dening Marta Graciela S. Pedido de Quiebra promovido por deudor S/ Quiebra", Expte. N° 2995, en fecha 15.03.2018 se ha declarado la quiebra de MARTA GRACIELA DENING, DNI 11.200.871, CUIL 27-11200871-9, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Francia Nº 2481 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio procesal constituido en calle Além N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 22.06.2018 y 17.08.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 23 de marzo de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria a/c.

F. 0002-00000046 5 v./6.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Redondo Gabriela Ana S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3012, en fecha 07.03.2018 se ha declarado la quiebra de GABRIELA ANA REDONDO, DNI 11.584.639, CUIL 27-11584639-1, con domicilio en Casiano Calderón N° 1888, Torre I, Tira I, Dpto. 1 P.B., Barrio CGT, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y los días viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 14.06.2018 y 27.08.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de marzo de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000049 5 v./10.4.18

QUIEBRA

NUEVA

DIAMANTE

La señora Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del suscrito, sito en calle Mitre Nº 270 de la ciudad de Diamante, por el presente comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rodríguez Ana María s/ Quiebra", Expte. Nº 13197, en fecha 16.03.2018, se ha declarado la quiebra de ANA MARÍA RODRÍGUEZ, MI Nº 5.789.870, CUIL Nº 23-05789870-4, estado civil divorciada, con domicilio real en calle Dr. López Nº 786 de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, contadora Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal en calle Belgrano Nº 358, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 horas, y los martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, hasta el día 04 de mayo de 2018, plazo en que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ).

Se establece para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 18 de junio de 2018 y 17 de agosto de 2018, respectivamente.

Se hace saber además que se dispuso la inhibición general de bienes de la fallida, la que se anota en los registros respectivos, inscribiéndose este juicio en el Registro de Juicios Universales.

Se intima a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, todos los bienes, libros de comercio y demás documentación de aquella relacionada a la contabilidad, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88 Inc. 4 y Art. 14 Inc. 5 LCQ), y también cumplimente con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ.

Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5º LCQ). Se ordena interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al síndico oficiándose al organismo que corresponda, prohibiéndose además, ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ.

Se ha dispuesto también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, suspendiéndose el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada. A tal fin ofíciese a los organismos judiciales correspondientes.

Las notificaciones del presente trámite serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - Arts. 26 y 273 Inc. 5º LCQ.

Se ordena la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la aceptación por parte del Síndico que se designe.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 0002-00000050 5 v./12.4.18

FINALIZACION DE CONCURSO PREVENTIVO

NUEVA

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 30 Secretaría Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 30 a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría Nº 60 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6º piso, CABA, comunica por un día que el 09.02.2018 se homologó la propuesta de acuerdo y se declaró finalizado el concurso de "Manfico SA s/ Concurso Preventivo" (Expte. COM 19411/2016).

Buenos Aires, 23 de febrero de 2018 – **Thelma L. Losa,** secretaria.

F.C. 0001-00001031 1 v./6.4.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 7990 caratulados: "González Mauricio Exequiel s/ Homicidio Simple (víctima Rojas Bruno)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauricio Exequiel González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete,... SENTENCIA: I - Declarar a MAURICIO EXEQUIEL GONZÁLEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa y condenarlo a la pena de cinco años y seis meses de prisión de ejecución efectiva con más accesorias legales, comprensiva de la pena anterior ya impuesta de seis años y seis meses de prisión de ejecución condicional - en el marco de los Legajos N° 21.353 "González Exequiel - González Daniel s/ Homicidio Simple"; Nº 23.965 "González Mauricio Exequiel s/ Homicidio simple en grado de tentativa (En perj. de Díaz Jesús Carlos Andrés)"; Nº 28.005 "González Mauricio Exequiel s/ Homicidio simple en grado de tentativa (en perj. de Brian José Maximiliano Bruffal), la cual fuera impuesta por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes Dr. Pablo Barbirotto en fecha 25.10.2016. La pena decretada comenzará a ejecutarse una vez firme la presente sentencia (Arts. 79 y 42, 45, 40, 41, 58 y 12 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal), condena que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria.

II - Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dejando aclarado que la Fiscalía ha dejado el legajo a disposición y que la Fiscalía y defensa han dejado aclarado que renuncian a los plazos procesales a tal fin.

III - Declarar a cargo del imputado Mauricio Exequiel González las costas del juicio.

IV - Agregar materialmente al Legajo de OGA Nº 7990 el Cómputo de Pena impuesto oportunamente por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de Paraná acompañado por la Defensa Técnica.

V.- Comunicar la presente, solo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP.- Con lo que no siendo para más siendo las 11.50 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dr. Humberto Franchi, Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Mauricio Exequiel González, es argentino, desocupado, nacido en Paraná, el 17.06.1998, hijo de González Ricardo Daniel y de Carina Virginia Blanco, Documento Nacional Identidad 41249596, Prontuario Policial 805.321ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el dos de septiembre de dos mil veintiuno (02.09.2021).

Paraná, marzo de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria, Oficina de Gestión de Audiencias.

13884 3 v./9.4.18

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la Condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.364 caratulada: "Pérez, Marcelo Andrés - Pérez, Braulio Oscar - Pérez, Ramón Rubén - Pérez, Santos Marcos s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar a RAMÓN RUBÉN PEREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Reiterado, agravado por el vínculo en Concurso Real, y en consecuencia, condenarlo a la pena de once (11) años de prisión, de cumplimiento efectivo, más accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 primer, tercer y último párrafo Inc. b) del Código Penal."

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.02.2029 (dos de febrero de dos mil veintinueve).

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario, Oficina de Gestión de Audiencias.

13885 3 v./9.4.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 05/18

OBJETO: Adquisición 460 m3 Hormigón Elaborado H21, y 230 unidades de Mallas Electrosoldadas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos ($ 1.299.500,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de abril de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Crespo, 26 de marzo de 2018 – **Hernán D. Jacob,** Secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe de Suministros.

F.C. 0001-00000917 3 v./6.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública N° 01/2018

APERTURA: 6 de abril de 2018.

OBJETO: "Adquisición/compra de cargador frontal, nuevo 0 Km modelo 2018, Motor de 152 HP o mas de potencia, cabina cerrada, con aire acondicionado".

VALOR DEL PLIEGO: Quinientos pesos ($ 500,00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias.

Hora: 11:00 horas.

Carlos A. Lencina, intendente.

F.C. 0001-00000923 3 v./6.4.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: Acceso a San Justo – Tramo: Ruta Provincial N° 39 – San Justo – Obra: Rehabilitación y Reconstrucción de Calzada - Departamento: Uruguay Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 04/18

OBJETO: Obra: Acceso a San Justo – Tramo: Ruta Provincial N° 39 – San Justo – Obra Rehabilitación y Reconstrucción de Calzada – Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.

UBICACIÓN: Departamento Uruguay - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 24 de abril de 2018 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la sede de la Municipalidad de San Justo - sita en calle Bulevar 1° de Mayo N° 343 - Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura en la Municipalidad de San Justo - sita en calle Bulevar 1° de Mayo N° 343 - Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veinticuatro millones ciento doce mil cincuenta y tres con cuarenta y un centavos ($ 24.112.053,41).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: Pesos cuarenta y ocho millones doscientos veinticuatro mil ciento seis con ochenta y dos centavos ($ 48.224.106,82).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (Pesos veinticinco mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 10 de abril de 2018, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 25.000 (pesos veinticinco mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 3 de abril de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 0001-00000963 3 v./6.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SEGUI
Licitación Pública N° 03/2018

OBJETO: Adquisición de un vehículo camión (sin carrocería), usado, cabina simple, motor diesel de cuatro tiempos, con destino a Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Seguí.

1 - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 17 de abril de 2018, a la hora 10:00 en d Edificio Municipal, sito en Sargento Cabral 432 - Seguí.

2 - VENTA DE PLIEGOS: Area Logística Municipal.

3 - VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Alvaro C. Treppo - presidente municipal, **Nora C. Beaud** - Secretaria de Gobierno y Finanzas.

F.C. 0001-00000977 3 v./6.4.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 07/18

OBJETO: Adquisición de postes para señalización.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos noventa y nueve mil doscientos setenta ($ 799.270).

FECHA DE APERTURA: 25.04.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Departamento I de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochocientos ($ 800).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 3 de abril de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00000964 3 v./9.4.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 08/18

OBJETO: Adquisicion de vehículos y maquinaria para zonales varias.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dieciseis millones seiscientos mil setecientos noventa y dos con cincuenta centavos ($ 16.600.792,50).

FECHA DE APERTURA: 26.04.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES:Departamento I de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 3 de abril de 2018 – **Héctor H. Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00000965 3 v./9.4.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 03/2018

Decreto N° 228/2018

OBJETO: Construcción de ocho viviendas

del proyecto Emergencias Hídricas "Colón 80 Viviendas".

FECHA DE APERTURA: 20 de abril de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280), Tel.: 03447-423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 3 de abril de 2018 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00001025 5 v./11.4.18

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS
Licitación Pública N° 001/2018
Decreto N° 331/2018

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora nueva, sin uso, (0 km).

APERTURA DE SOBRES: 23 de abril de 2018, 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000) impuestos incluidos.

LUGAR: Municipalidad de Los Charrúas.

INFORMES: muniloscharruas@loscharruas.com.ar, Tel: (0345) 4907091. Sede Municipal, sita en calle Manuel Belgrano 693 de la ciudad de Los Charrúas.

Los Charrúas, 27 de marzo de 2018 - **Ariel R. Panozzo Zenere**, presidente municipal, **Mirta G. Spañoletti,** Secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00001016 3 v./9.4.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 004/2018 D.E.
Decreto Nº 179/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1 (una) Retro Pala, nueva, sin uso, cero km, con una potencia de 75 a 90 HP, con tracción 4x4, que será utilizada en la ejecución de diferentes obras que se llevan a cabo en la ciudad.

APERTURA: 18 de abril de 2018.

HORA: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal - Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (Pesos tres mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.000.000,00 (Pesos tres millones con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 - 420135 - Fax. Interno 28.

Chajarí, 22 de marzo de 2018 - **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín,** Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00000880 4 v./6.4.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción de hormigón armaro.

FECHA DE APERTURA: 16.4.2018 – HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300,00).

INFORME Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 28 de marzo de 2018 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-00000956 3 v./6.4.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 06/18

OBJETO: Venta de Bienes en desuso propiedad de la Municipalidad de Crespo.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de abril de 2018 a las 10,00 hs.

Crespo, 3 de abril de 2018 – **Hérnán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe de Suministros int.

F.C. 0001-00001015 3 v./10.4.18

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.
Licitación N° 2018-0097

Cambio de Conductor Línea 33 kV "Viale – María Grande"

ENERSA convoca a la licitación para la "Contratación del Cambio de Conductor Línea 33 kV Viale – María Grande."

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 4 de abril de 2018 y hasta el día 17 de abril de 2018 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 3 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística.

F.C. 0001-00001030 3 v./10.4.18

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a licitación pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 01/2018

NOMBRE DE LA ESCUELA: N° 45 "Carlos Brugo" Localidad: Carlos Brugo

Departamento: Paraná

NIVEL: Secundario

PLAZO DE EJECUCION: 540 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.595.928,02.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 04.05.2018 hasta las 12:00 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 07.05.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Esc. N° 45 "Carlos Brugo" cita en calle Coronel Antelo s/n (Escuela Primaria N° 69 "Miguel Azcuénaga") - Loc. de Pueblo Brugo, Paraná. E.R.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00001035 10 v./19.4.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 01/2018
Decreto 49/2018

OBJETO: 371,50 m3 Hormigón Elaborado H21.

APERTURA: 18.04.2018 – 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, Sarmiento 51, 7 a 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008.

Licitación Pública Nº 02/2018
Decreto 51/2018

OBJETO: 2.500 toneladas de Piedra Mora 6/19 puesta en General Ramírez.

APERTURA: 18.04.2017 – 11:30 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios – Sarmiento 51 – 7 a 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008.

Gral. Ramírez, 4 de abril de 2018 – **Yanina Schanzenbach,** jefa Area Compras y Suministros.

F.C. 0001-00001066 3 v./10.4.18

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: Obra reemplazo cañería de cloaca y agua.

DESTINO: calle Arienti entre colateral Aguirre Almada y Artussi.

APERTURA: 12 de abril 2018.

HORA: 11.30.

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos trece con cuatro centavos ($ 1.956.413,04).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000,00).

INFORMES: Municipalidad de Federal. Sección Compras

03454 - 421309 - Int 23.

Federal, 4 de abril de 2018 – **Oscar A. Taborda**, aux. de Compras Municipal.

F.C. 0001-00001065 3 v./10.4.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CAMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por la honorable comisión directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 16 de febrero de 2018, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los Sres. socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo primero ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2017, la que se realizará el día 27 de abril de 2018 a

las 19 hs, en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, Urquiza 645 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio Nº 81 finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Elección de tres vocales titulares, uno por la oferta y dos por la demanda; cuatro vocales suplentes, dos por la oferta y dos por la demanda.

4 – Informe por parte de la comisión directiva sobre la marcha de la institución.

Art. 16 - La asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la convocatoria con la mitad más uno de los socios, y una hora más tarde con los socios que hubieran concurrido.

NOTA: La presente asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según Resolución Nº 122 del 01.08.2016.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00000942 3 v./6.4.18

— — —

UNION ENTRERRIANA DE RUGBY
Convocatoria

En nombre y representación de la comisión directiva de la "Unión Entrerriana de Rugby" nos dirigimos a Ud. a los fines de informarle que realizaremos una Asamblea General Ordinaria de nuestra Unión, que convocamos para el próximo 25 de abril de 2018 a las 19:00 hs., a realizarse en nuestra sede de calle Artigas Nº 437; según nos confiere nuestro estatuto en sus artículos 20° Inc. j, 29°, 34º, 35°, 36°, 37º y 38°. Como se establece.

Orden del día Asamblea Ordinaria del 25 de abril de 2018 - 19.00 hs.:

1 - Lectura y aprobación del acto de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general del período 2017 (al 31 de diciembre).

3 - Aceptar y rechazar afiliaciones provisorias de nuevas entidades emanadas de la C.D. según Art. 20° Inc.

4 - Establecer la Temporada Oficial de Rugby 2018.

5 - Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.

(Artículo 35°: La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escrito de las entidades afiliadas que represente la mitad mas uno del total con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número de delegados con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar ésta, una hora después de la citada para la primera convocatoria. La convocatoria a la primera reunión lleva implícita la convocatoria de la segunda.)

Paraná, 27 de marzo de 2018 – **José C. Cuestas,** presidente, **Luis Dall'Ava**, secretario.

F.C. 0001-00000980 3 v./9.4.18

— — —

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "EL TALA" LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus asociados para el día 7 de mayo de 2018 a las 19.00 hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria N° 47, a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos, e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Consejo de Administración por finalización de mandato y elección de un miembro titular por vacante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de los estatutos sociales.

La documentación enunciada en el punto 3ro. Se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la Cooperativa, sito en Avda. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

Art. 32 de los estatutos sociales: La asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de administración.

F.C. 0001-00000985 3 v./9.4.18

— — —

CLUVIER CLUB VIVIENDA ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club Cluvier a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede del Club Paraná Central, sita en calle Cura Álvarez N° 241 de Paraná, el día 25 de abril del corriente a las 20 hs., para tratar los siguientes temas:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2017.

2 - Consideración y ratificación del convenio celebrado con el Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina - Asociación Mutual.

3 - Aumento de cuota societaria.

4 - Elección de dos socios asambleístas para subscribir el acta, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: La asamblea general ordinaria funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no alcanzar el número necesario de socios, se dará comienzo a la asamblea transcurridos 30 minutos de la hora fijada.

Molli Leandro, presidente, **Piccini Analí**, secretaria.

F.C. 0001-00000988 3 v./9.4.18

— — —

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el consejo directivo, en su reunión plenaria del viernes 2 de marzo de 2018 y de acuerdo con lo establecido en los Art. N° 46 y 47 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017, que se realizará en la sede de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos ubicada en calle Urquiza 645 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. La Asamblea tendrá lugar el día viernes 27 de abril de 2018 a las 18,00 horas. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para que refrenden el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario de la institución.

2 - Lectura y aprobación del acta anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance, informe del síndico y dictamen del auditor.

4 - Elección de: Cuatro vocales titulares por vencimiento por tres años y cinco vocales suplentes, cuatro por vencimiento por tres años, uno por renuncia por un año. (1) Revisor de cuentas titular por vencimiento, (1) Revisor de cuentas suplente por vencimiento,

(1) Revisor de cuentas suplente por un año por renuncia.

NOTA: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios (50%), la asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes.

Néstor D. Luciani, presidente, **Daniel J. Rabey**, secretario.

F.C. 0001-00000998 3 v./9.4.18

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, cita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 20 de abril de

2018 a las 19,00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de variaciones del capital corriente, cuadros y anexos, e informe del síndico, correspondiente al septuagésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Presupuesto para el año 2018.

3 - Destino de los resultados.

4 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del Estatuto Social).

Concordia, 23 de marzo de 2018 - **El Directorio**.

F.C. 0001-00000873 5 v./6.4.18

— — —

DIAMANTE

HOGAR DE ANCIANOS
MADRE TERESA DE CALCUTA
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar de Ancianos "Madre Teresa de Calcuta", de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (ejercicio cerrado el 31.12.2017) a celebrarse el día miércoles 25 de abril de 2018 a las 20.30 hs., en su sede Lavalle 550 de General Ramírez para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio por los socios y ancianos fallecidos.

2 - Lectura del acta de asamblea general ordinaria de fecha 31.03.2017.

3 - Lectura de la memoria, inventario y balance de la institución.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta junto con presidente y secretaria.

General Ramírez, 28 de marzo de 2018 - **Zulma C. Pérez**, presidente, **Viviana S. Weimer**, secretaria.

F.C. 0001-00000934 3 v./6.4.18

— — —

FELICIANO

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES "SABINA BARRIOS"
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales "Sabina Barrios" de San José de Feliciano, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones, sito en Córdoba 134, el próximo 20 de abril de cte. año a la hora 19.30. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.

2 - Designación de dos asociados para que juntamente con presidente y secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

3 - Lectura y aprobación o no de memoria anual y balance a ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Renovación parcial de autoridades, de acuerdo a las disposiciones de los estatuto social vigente.

San José de Feliciano, 3 de abril de 2018 – **María I. Aramburú**, presidente, **Angélica B. Jaurena**, secretaria.

F.C. 0001-00001011 3 v./9.4.18

GUALEGUAY

HOGAR ESCUELA SAN JUAN BOSCO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de abril de 2018, a las 20 horas en la sede social de calle San Antonio N° 115 de la ciudad de Gualeguay - Entre Ríos - para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de acta de asamblea anterior.

2 - Motivo por el cual no se realizó en término la asamblea del ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 2017.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 74 finalizado el 30 de junio de 2017.

4 - Aceptación o rehúso de herencias, legados o donaciones según Art. 16 Inc. i) del estatuto.

5 - Elección de miembros de la comisión administradora y de la comisión revisora de cuentas.

6 - Designación de dos socios para firmar el acta.

NOTA: De no existir el quórum legal y estatutario a la hora convocada, la asamblea se constituirá una hora más tarde con cualquier número de asistentes.

Gualeguay, marzo de 2018 – **Guillermo Olivera**, presidente, **Nora Plazaola de Manzán**, secretaria.

F.C. 0001-00000984 3 v./9.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. Nº 25 de sus estatutos, Asociación Civil Amigos del Hospital San Isidro Labrador, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 2018, a las 20 horas en su sede social de calle Antártida Argentina 250 de la ciudad de Larroque (Entre Ríos), para tratar la siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, estado de resultados, cuadros, anexos, informe anual de auditoría e informe de la comisión revisaría de cuentas para el ejercicio económico Nº 6 finalizando el 31 de diciembre de 2017.

3 - Elegir mediante voto secreto y directo al miembro de la nueva comisión directiva y del órgano de fiscalización, quienes asumirán su mandato inmediatamente y por el plazo de dos ejercicios económicos.

Art. 29: Las asambleas se celebran válidamente, aun en casos de reforma de estatutos, fusión, escisión y disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los socios en sus condiciones de votar. Las asambleas serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.

Estela Petelin, presidente, **Fabiana Campostrini**, secretaria.

F.C. 0001-00000959 3 v./6.4.18

— — —

LA PAZ

CENTRO AYUDA NIÑO AMINORADO – C.A.N.A.
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva del "Centro Ayuda Niño Aminorado", C.A.N.A., convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social sita en calle 9 de Julio 1137 de esta ciudad el día 19 de abril de 2018 a la hora 19,00 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de dos socios para que juntamente con la presidente y secretaria refrenden el acta.

3 - Elección por término de mandato por dos años de: un vice presidente; un pro secretario; un pro tesorero y tres vocales suplentes.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2017.

5 - Consideración de memoria y balances correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2017.

6 - Tratamiento valor cuota societaria.

Conste: "El quórum estará constituido por la mayoría absoluta de los asociados que integran el padrón, pero si a los 30 minutos de la hora fijada no lo hubiere logrado, la asamblea podrá constituirse con los presentes al acto, siempre que el número no fuere inferior a los miembros titulares de la Junta Ejecutiva, haciendo exclusión de estos". Art. N° 21.

La Paz, abril de 2018 - **Myriam E. Barolín**, presidente, **Juana A. Yanelli,** secretaria.

F.C. 0001-00001003 2 v./6.4.18

— — —

SAN SALVADOR

CAMARA DE INDUSTRIALES ARROCEROS DE LA ARGENTINA
Convocatoria

La comisión directiva de la Cámara de Industriales Arroceros de la Argentina, en cumplimiento de pautas estatutarias convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en las instalaciones Insumos y Cía SA ubicada en Ruta Nac. 14 Km 330 de la localidad de Chajarí (ER), el día 18 de abril de 2018 a las 18:00 Hs., con motivo de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para rubricar el acta mencionado juntamente con el presidente de la Institución.

3 - Consideración y aprobación de los estados contables y su memoria por el Ejercicio Nro. 23 cerrado el 31.12.2017.

4 - Renovación de la comisión directiva y de los integrantes de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: De acuerdo a los establecido en el artículo 31 del Estatuto Social de la Institución, la asamblea formará quórum con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada, y en caso de no lograrse dicho quórum, se realizará una hora después con los socios con derecho a voto que concurran y cualquiera fuere su número.

San Salvador, 8 de marzo de 2018 – **Federico Gadea**, presidente, **Bourlot Martín**, secretario.

F.C. 0001-00000946 3 v./6.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - SAN CIPRIANO DEPARTAMENTO URUGUAY"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano Departamento Uruguay", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 27 de abril de 2018, a las 20:00 horas, en Salón Comunitario de Junta de Gobierno ubicado sobre Ruta 25 s/nº de San Cipriano (Departamento Uruguay - Entre Ríos), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

2 - Lectura y consideración de los estados contables, balance general e informes de la comisión revisora de cuentas.

3 - Dar directivas generales sobre la orientación y/o acción de la Asociación.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

Art. 17) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

San Cipriano, 28 de marzo de 2018 – **Cumbeta, Beatriz R.,** secretario.

F.C. 0001-00000947 3 v./6.4.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CONGREGACION PARANA IGLESIA EVANGELICA DEL RIO DE LA PLATA
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias convocamos a los miembros a la Asamblea General Ordinaria de la Congregación Paraná IERP, a realizarse el día 15 de abril de 2018, a las 8:30 hs., en el salón Parroquial de calle Gumersindo Aguer N° 866 de ésta ciudad a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Oración de apertura.

2 - Lectura del acta anterior y consideración.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

4 - Informe del presidente.

5 - Informe de los revisores de cuenta.

6 - Balance del ejercicio 2017.

7 - Consideración del presupuesto 2018.

8 - Varios: Propuesta cargo ministerial.

9 - Renovación parcial de la comisión directiva: cuatro miembros titulares por dos años; dos revisores de cuenta titulares y un suplente por un año.

10 - Instalación de los nuevos miembros de la comisión directiva.

Irma Elvira Busch, presidente, **Tomás Emanuel Spretz,** secretario.

F.C. 0001-00001023 1 v./6.4.18

— — —

INSTITUTO SECUNDARIO DE GESTION SOCIAL D-242 "PABLO DE TARSO" FUNDACION PRESENCIA PRESENTE
Convocatoria

La Fundación Presencia Presente cita y convoca a sus asociados a una Asamblea Ordinaria a celebrarse el día jueves 26 de abril de 2018 a las 19 horas, a desarrollarse en su sede social de calle Los Minuanes 9101, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de la memoria y balance 2017.

2 - Informes de revisores de cuentas.

3 - Renovación de autoridades.

4 - Propuesta de Sistema Bancarizado para la cobranza de los adherentes a la Fundación.

5 - Propuesta para promover cambios y espacios de reflexión para la escritura del PEI.

Pasados 30 minutos de la hora de convocatoria de la asamblea, se celebrará con los miembros presentes.

Paraná, 28 de marzo de 2018 - **Germán P. Brusa,** presidente, **Ana F. Balestrino**, secretaria.

F.C. 0001-00001055 2 v./9.4.18

CENTRO RADIAL, TELEVISIVO Y PERIODISTICO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados del Centro Radial, Televisivo y Periodístico de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2018, a las 19 hs., en San Martín 1270 de Crespo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, estados contables, informe del revisor de cuentas e informe del auditor del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

NOTA: De acuerdo con el Art. 24 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

Crespo, 3 de abril de 2018 - **Fernando A. Huck,** presidente, **Ricardo A. Huck,** secretario.

F.C. 0001-00001056 1 v./6.4.18

— — —

COLECTIVIDAD ALEMANA DE ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Colectividad Alemana de Argentina, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2018, a las 20 hs., en San Martín 1290 de Crespo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, estados contables, informe del revisor de cuentas e informe del auditor del ejercicio cerrado el 31.12.2017.

NOTA: De acuerdo con el Art. 19 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

Crespo, 4 de abril de 2018 - **Fernando A. Huck**, presidente, **Ricardo A. Huck**, secretario.

F.C. 0001-00001059 1 v./6.4.18

— — —

COLON

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE C. DE SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Tiro Federal Argentino de la ciudad de San José convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 23 de abril de 2018 a las 20 horas en su sede ubicada en calle Dr. Luis F. Cettor Nº 985 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E. Ríos, para tratar los siguientes puntos, orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de memoria y balance año 2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección y renovación de la comisión directiva.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera el número de socios necesarios para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

San José, 28 de marzo de 2018 - **Carlos R. Crettaz**, presidente, **Nora I. Pralong**, secretaria.

F.C. 0001-00001037 3 v./10.4.18

DIAMANTE

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ALDEA BRASILERA LIMITADA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales y de conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 2018 a las 19.00 horas en su sede social cita en calle Nicolás Avellaneda Nº 1875, Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadro de bienes de uso, previsiones y reservas, informe del síndico, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio social de la cooperativa, cerrado el 31 de diciembre de 2.017.

3 - Elección de tres consejeros titulares, para ocupar los cargos de tesorero, síndico y vocal 2º.

4 - Fijar el valor de la cuota societaria a cobrar a los asociados.

Del estatuto. NOTA: Artículo 32: La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Aldea Brasilera, 3 de abril de 2018 – **Roberto P. Lederhos**, presidente.

F.C. 0001-00001020 3 v./10.4.18

— — —

ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Título V, Artículo 11, de los estatutos, se cita a los señores asociados de la "Asociación Colegio Adventista del Plata" a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará en la Sala de Reuniones, ubicada en el subsuelo del Edificio de Administración de la Universidad Adventista del Plata, sito en 25 de Mayo 99, Libertador San Martín, Entre Ríos, el día 27 de abril de 2018 a las 14:30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria con el informe de las actividades sobresalientes del ejercicio. Estados contables al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Informe del revisor de cuentas. Informe del auditor.

2 - Aplicación del resultado del ejercicio.

3 - Baja de asociados.

4 - Alta de asociados.

5 - Elección de una comisión de nombramientos.

6 - Elección de una nueva comisión directiva por un año.

7 - Elección del revisor de cuentas titular, suplente y otros.

8 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

Horacio Rizzo, presidente, **Nilde Mayer,** secretaria.

F.C. 0001-00001021 1 v./6.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de mayo del año 2018, a las 20:00 Hs., en su sede social sita en Ituzaingó 1259, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el presidente y la secretaria.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Consideración del balance general y estado de resultados con informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 1.1.2017 y finalizado el 31.12.2017.

5 - Renovación total de los integrantes de la comisión directiva.

NOTA: El artículo 25° del Estatuto Social: Las asambleas quedarán válidamente constituidas una hora después de la señalada en la convocatoria, con el número de asociados presentes, debiéndose sesionar a la hora designada estando representada más de la mitad de los asociados.

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2018 – **Lucrecia A. Michel,** presidente.

F.C. 0001-00001018 1 v./6.4.18

— — —

SUPERVISION GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 del estatuto Mutual, se convoca a los asociados de Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de abril de 2018, a las 20,00 hs., en el local social propio, Andrade 674, Gualeguaychú (ER), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para la firma del acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance, cuenta de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al 47° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Modificación valor cuota societaria.

4 - Renuncia de la totalidad del consejo directivo e integrantes de la junta fiscalizadora.

5 - Renovación de integrantes del consejo directivo y del órgano de fiscalización, según convocatoria a elecciones de fecha 12 enero de 2018.

6 - Autorización requerida por el Art. 7° del estatuto social para hipotecar o vender los siguientes inmuebles propiedad de la Mutual, inscriptos en el Registro de la Propiedad del Inmueble local:

A) Part. N° 3840/6 -Inscripto el día 23-Enero de 2004 - N° de Entrada: 489 - Matrícula N° 132908 – Ant. Dominial: F.3334 T.76 - Secc. Dominio Urbano.

B) Part. Nº 2940 y N° 6724 - Inscripto el día 7-Enero de 1998 N° Entrada: 85 - Matrícula Nº 100783-111633 – Ant. Dominial Nº 100783/111633 - Dominio Urbano.

C) Part. Nº 136751/6 - Inscripto el día 02-Abril de 2002 – N° Entrada: 1331 Matrícula Nº 130567 - Ant. Dominial N° 130.567 – Secc. Dominio Urbano.

D) Part. N° 003.397 - Inscripto el día 21 Marzo de 1991 - N° de Entrada: 692 - Matrícula N° 122820 – Ant. Dominial N° F.2433 T.83 - Secc. Dominio Urbano.

E) Part. N° 000273 - 135416/3 - Inscripto el día 12 Julio del 2005 – N° Entrada: 7210 - Matrícula N° 134278/134279 – Ant. Dominial: Nº 116.984 - Secc. Dominio Urbano.

Gualeguaychú, 23 de marzo de 2018 – **Timone Mario,** presidente, **Tafernaberri José R.**, tesorero.

F.C. 0001-00001038 1 v./6.4.18

— — —

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido por el Art. 17 de los estatutos sociales, convócase a los socios de la Cámara de Comercio Exterior de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordina-

ria, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, que se realizará el día martes 24 de abril de 2018 a las 20:00 hs., en la sede de la Corporación de Desarrollo de Gualeguaychú, España 130 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma juntamente con el presidente y secretario del consejo directivo.

3 - Consideración de memoria, balance general, estado de resultado y de evolución del patrimonio neto, anexos e informes correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Renovación parcial de consejo directivo, renovándose los cargos de: secretario (Lic. Susana Amarillo), prosecretario (Sr. Facundo M. Costa), tesorero (Lic. Rafael Peñalva), protesorero (Sr. Claudio González), cuatro vocales titulares (Sr. Jorge Bonilla, Lic. Diego Pablo Gómez, Sr. Ernesto Ferrari, Sr. Jorge Manuel González), tres vocal suplente (Sr. Fernando Díaz, Ing. Gustavo Vittek, Sr. Rodrigo Exequiel Fontan), un miembro de la comisión revisora de cuentas (Lic. María Angélica Fernández), que regirán los destinos de la institución.

El Art. 21 de los estatutos sociales, establece que transcurrido una hora de la establecida para la convocatoria, la asamblea tendrá lugar sea cual fuere el número de socios presentes. Las decisiones que se adopten por la mitad más uno de los socios presentes, serán inapelables. Sin más por detallar se cierra la presente.

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2018 – **Domingo Veronesi**, presidente, **Susana Amarillo**, secretaria.

F.C. 0001-00001040 3 v./10.4.18

— — —

VILLAGUAY

FEDERACION DE COMUNIDADES JUDIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS "VAAD HAKEILOT"

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Federación de Comunidades Judías de la Provincia de Entre Ríos "Vaad Hakeilot" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 2018 a las 10 horas, en la sede social, sita en calle Balcarce Nº 567 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del revisor de cuentas, del ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 2018.

4 - Renovación total de los miembros que componen la comisión directiva, por vencimiento de sus mandatos.

Pasada media hora de la fijada, se aplicará el Art. 34 de los estatutos, que expresa: "pasada media hora de la fijada para el inicio de la asamblea, se sesionará con el número de socios presentes siendo válidas todas las resoluciones".

Villaguay, 3 de abril de 2018 – **Pablo A. Soskin,** presidente, G**uido Bloj,** secretario.

F.C. 0001-00001033 3 v./10.4.18

CONTRATO

NUEVO

NOGOYA

EL CARDENAL S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

Socios: Gonzalo Pazo, DNI 20.950.605, CUIT 20-20950605-0, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Maria Jimena Jalil, de profesión Medico Veterinario, con domicilio en calle Caseros 925 de la ciudad de Nogoyá, y el Sr. Francisco Mihura Gradin, DNI 21.081.070, CUIT 20-21081070-7, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con María Soledad Gonzalez Moreno, de profesión Medico Veterinario, con domicilio en calle 9 de Julio 783 de la ciudad de Nogoyá, ambos de la Prov. de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 4 de diciembre de 2017.

Razón social: EL CARDENAL S.R.L.

Domicilio: ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades:

Agro - Comercial: Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de cereales, semillas y oleaginosos; envases textiles y plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Arrendamiento de campos y establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos, instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Asesoramiento y prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria y ganadera. La explotación en todas sus formas directa o indirectamente de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, tamberos, frutícolas, hortícolas apícolas y de granja, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo.

Explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la industrialización de productos y subproductos agropecuarios y sus derivados. La incorporación a la producción agropecuaria de tierras áridas o anegadas, mediante la obtención de aguas subterráneas o implementación de sistemas de riego o de evacuación de aguas. Desmontes, rozaduras, nivelaciones, electrificación, implantación de cultivos y cualquier otra operación necesaria a esos fines. Compra venta y/o permuta, distribución y comercialización. Exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, semovientes, bienes muebles en general, bienes e insumos de productos agropecuarios.

La preparación y transformación así como la industrialización de toda clase de frutos, productos y subproductos agropecuarios y sus derivados. Ejercer la dirección técnica o regencia de establecimientos comerciales, industriales, farmacias, veterinarias, laboratorios y todo tipo de establecimientos comerciales que expenda productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario. Dirigir o asesorar la clasificación y tipificación de reses en establecimientos de faena. Dirigir, orientar y asesorar la cría de distintas especies de animales con objetivos de conservación, perfeccionamiento y fomento zootécnico.

Plazo de duración: el plazo de duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social asciende a la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000).

Administración: La administración estará a cargo de un gerente elegido por tiempo indeterminado.

Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 22 de marzo de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00000785 1 v./6.4.18

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Cultura y Comunicación

Año 2015

4569, 4574, 4575, 4576, 4577, 4578

Año 2017

2624, 2625, 2626, 2627

Ministerio de Salud

2451, 24152, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

2370, 2371, 2375, 2377

Ministerio de Trabajo

2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.